



# PEREZ CONSULTORES

ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS

SEÑORES  
SECRETARÍA JURÍDICA  
CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ  
Ciudad

01  
CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ  
Radicado: 001-01E21-6592\*  
Fecha: 16/06/2021 8:54 am  
Recibe: LEONEL HERNANDEZ HERNANDEZ  
Firma: Leonel  
\*\* DocXFlow(R) \*\*

**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 77.181 DEL ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 28.069.

LUIS CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito y en mi calidad de apoderado del señor EDGAR SANTOS BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.210.602 de Ibagué y, de la sociedad comercial denominada NUTRIAN Y CÍA S.A. identificada con N.I.T. número 900.251.996 - 1 representada legalmente por la señora LUZ MIRYAM SANTOS BOCANEGRA, identificada con cédula de ciudadanía número 28.546.551 de Ibagué; ambos en su calidad de socios de la sociedad comercial denominada CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA, identificada con N.I.T. número 890.704.547 - 8 y matrícula mercantil número 28.069 de la Cámara de Comercio de Ibagué, dentro de la cual cada uno ostenta la titularidad de (375) cuotas sociales que equivalen al doce punto cinco por ciento (12.5%) del capital social de dicha compañía; me permito interponer el presente recurso de reposición y en subsidio el de apelación sobre el acto de inscripción número 77.181 del 11 de junio de 2.021, por medio del cual se registro una reforma estatutaria en el registro mercantil de CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA; lo anterior con fundamento en los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO.** El día 05 de marzo de 2.021 el representante legal de CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA convocó a reunión ordinaria de junta de socios<sup>1</sup>, reunión que estaba programada para el 27 de marzo de 2.021 de manera no presencial a las 09:00 a.m. en donde se evidencia que en el orden del día no se contiene un punto 8 de aprobación de "Lectura y aprobación del Acta"

**SEGUNDO.** El día 27 de marzo de 2.021, en la hora y por los medios tecnológicos indicados en la convocatoria, se reunieron todos los socios de CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA, nombrándose como comisión verificadora del acta de dicha reunión al señor LUIS ERNESTO VÁSQUEZ VILLAMIL<sup>2</sup> y la socia ADELAIDA DIAZ LENTINO, así mismo, se estableció como secretario al señor CAMILO RIAÑO ABAUNZA<sup>3</sup>

**TERCERO.** El día 11 de mayo el secretario de la reunión ordinaria, el señor CAMILO RIAÑO ABAUNZA, envió por correo electrónico a los miembros de la comisión

<sup>1</sup> Convocatoria anexa en folio 15

<sup>2</sup> Apoderado para dicha reunión del socio Edgar Santos Bocanegra.

<sup>3</sup> Apoderado para dicha reunión de la socia Adelaida Díaz Lentino.



verificadora, el escrito del Acta<sup>4</sup> de la reunión ordinaria realizada el 27 de marzo, de donde se evidencia que no se aprobó, ni en proposiciones y varios, ni en ningún momento de la reunión ordinaria, la aprobación del texto del acta de dicha reunión.

**CUARTO.** El día 20 de mayo del año en curso, nuevamente se recibió convocatoria<sup>5</sup> a reunión de junta de socios de CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA, pero esta vez de carácter extraordinario, la cual se convocó para el día 29 de mayo de 2.021 a las 09:00 a.m. de manera no presencial, resaltándose que, en el orden del día allí contenido, se indicó en el punto 3, que era para la "Aprobación Acta No. 59 de marzo 27 de 2021 (reunión ordinaria de Socios)", ratificándose con esto que en la reunión ordinaria de junta de socios realizada el 27 de marzo de 2021, en ningún momento se aprobó el texto de dicha acta.

**QUINTO.** El día 31 de mayo de 2.021 se evidencia con sorpresa que se presentó para registro ante la Cámara de Comercio de Ibagué, bajo el radicado número 553901, un documento denominado "EXTRACTO ACTA No. 59 JUNTA DE SOCIOS CONCENTRADOS EL PIJAO LTDA"<sup>6</sup> que corresponde a la reunión realizada el 27 de marzo de 2021, donde se evidencia que la reunión inicio presuntamente a las 08:00 a.m., cuando en realidad se inició a las 09:00 a.m., hora en que fue convocada, de igual forma se evidencia que el acta de dicha reunión fue presuntamente leída y aprobada por los socios dentro del transcurso y desarrollo de la junta de socios del 27 de marzo de 2021. Aspectos que no son ciertos.

Dicho extracto del Acta fue presentado para registro ante la Cámara de Comercio de Ibagué, por contener una reforma estatutaria consistente en la modificación del término de duración de la sociedad, razón por la cual la Cámara de Comercio de Ibagué, previo a realizar la inscripción debe realizar un control de legalidad.

**SEXTO.** El día 03 de junio del año en curso, sin que se hubiera realizado control de legalidad sobre los documentos de que trata el hecho anterior, el socio EDGAR SANTOS BOCANEGRA remitió al correo electrónico de la Cámara de Comercio de Ibagué<sup>7</sup>, escrito de oposición al trámite<sup>8</sup>, de conformidad como lo señala el artículo 1.14.2.3. del capítulo VIII la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio<sup>9</sup>, para lo cual, allegó de manera conjunta la respectiva

<sup>4</sup> Acta que se anexa en folios 17-20

<sup>5</sup> Convocatoria anexa en folio 21

<sup>6</sup> Documentos presentados que se anexan en folios 22-26

<sup>7</sup> Correo electrónico anexo en folio 27

<sup>8</sup> Escrito de Oposición anexo en folios 28-29

<sup>9</sup> El titular de la información tiene el derecho a oponerse del trámite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro, no es de su procedencia. La oposición puede efectuarse verbalmente o por escrito y en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposición, el titular de la información debe aportar la denuncia penal correspondiente, para que la Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada. Si el titular de la información no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación.



denuncia, a la cual se le asignó el número único de noticia criminal (NUNC) 730016106625202103358; por lo cual la Cámara de Comercio de Ibagué, debió abstenerse de inscribir los actos contenidos en los documentos presentados.

**SÉPTIMO.** No obstante, el día 09 de junio del año en curso, la Cámara de Comercio de Ibagué, procedió mediante devolución número 9966, a devolver de plano los documentos presentados para registro, por cuanto la reforma debía estar contenida en una escritura pública por tratarse de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, desconociendo de esta manera el escrito de oposición presentado por el socio EDGAR SANTOS BOCANEGRA, así como lo estipulado en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Pues realizó un estudio y control de legalidad que no debió siquiera realizar, indistinto de las consecuencia o resultados del mismo, que finalmente fueron la devolución de plano.

**OCTAVO.** El día 02 de junio del año 2021, bajo el radicado número 554332, se presentó nuevamente para registro ante Cámara de Comercio de Ibagué, la escritura pública número 2099 del 02 de junio de 2021 de la Notaría Séptima del Círculo de Ibagué<sup>10</sup>, donde vuelven y se presentan las falsedades señaladas en el hecho quinto del presente escrito, esto es, que la reunión no se inició ni instaló a las 08:00 a.m., ni tampoco se aprobó y leyó en la reunión, el texto del acta, como malintencionadamente lo contiene el acta que se protocolizó en la citada escritura pública.

**NOVENO.** El día 04 de junio del año en curso, sin que se hubiera realizado control de legalidad sobre los documentos de que trata el hecho anterior, el socio EDGAR SANTOS BOCANEGRA remitió al correo electrónico de la Cámara de Comercio de Ibagué<sup>11</sup>, escrito de oposición al trámite con código de barras 554332<sup>12</sup>, de conformidad como lo señala el artículo 1.14.2.3. del capítulo VIII la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo cual, allegó de manera conjunta la respectiva denuncia, a la cual se le asignó el número único de noticia criminal (NUNC) 730016106625202103358; por lo cual la Cámara de Comercio de Ibagué, debió abstenerse de inscribir los actos contenidos en los documentos presentados.

**DÉCIMO.** No obstante, el día 11 de junio del año 2021, mediante el número de registro 77181<sup>13</sup>, la Cámara de Comercio de Ibagué, registró la reforma estatutaria de ampliación del término de duración de la sociedad, pese a la presentación del escrito de oposición con la respectiva denuncia dentro del término legal, y pese a que el acta de la reunión no estaba debidamente aprobada como lo señala el acta.

Por lo anterior, me permito presentar los siguientes argumentos que sustentan el presente recurso.

<sup>10</sup> Documentos anexos en folios 30-37

<sup>11</sup> Correo electrónico anexo en folio 38

<sup>12</sup> Escrito anexo en folios 39-40

<sup>13</sup> Certificado de registro anexo en folio 41



## FUNDAMENTOS DEL RECURSO

### RESPECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD EFECTUADO

Es preciso indicar que conforme a lo señalado por la Constitución Política de Colombia en los artículos 121 y 210, la naturaleza de las Cámaras de Comercio, es la de entidades que ejercen funciones públicas y cuya actividad se encuentra estrictamente regulada por la Ley, razón por la cual **NO LES ES PERMITIDO** ejecutar acciones que no les estén expresamente permitidas legalmente, lo cual es acorde con lo mencionado por la Circular Externa No. 006 de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y que modificó el Título VIII contenido de la Circular Única, donde se indica en el numeral 1.11.1., que las Cámaras de Comercio para hacer la inscripción respectiva, no podrán solicitar requisitos que no estén previstos en la normativa vigente, y se indica de igual forma en el numeral 1.11., algunos eventos donde las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar registros en sus libros de comercio, resaltando el primero de los casos allí consagrados, el cual reza:

**"1.11. Abstención de registro por parte de las Cámaras de Comercio:** Las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos en los siguientes casos:

– Cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, esta se efectuará....." (La negrilla y el subrayado es fuera de texto)

En ese sentido, el artículo 189 del Código de Comercio señala:

**"ARTÍCULO 189. CONSTANCIA EN ACTAS DE DECISIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.** Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en **actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.**"

Conforme a esto, la Cámara de Comercio en ejercicio del control estrictamente legal que ejercen, debió verificar que el documento denominado "EXTRACTO ACTA No. 59 JUNTA DE SOCIOS CONCENTRADOS EL PIJAO LTDA" protocolizado mediante escritura pública número 2099 del 02 de junio de 2021 de la Notaría Séptima del Círculo de Ibagué, cumplía con lo consagrado en el artículo 189 del Código de Comercio, más concretamente, que el "ACTA No. 59 JUNTA DE SOCIOS CONCENTRADOS EL PIJAO LTDA" hubiera sido **aprobada** por la junta de socios, toda vez que no se designaron personas para ello, aspecto que el documento (Extracto del acta) en mención, **no cumple**, pues se puede evidenciar que en la convocatoria para la reunión ordinaria no se estipuló en el orden del día un punto 8 de lectura y aprobación del texto del acta, de igual



forma, en proposiciones y varios no se evidencia que se hubiera propuesto y votado lo relativo a este punto o a la aprobación del Acta, por lo cual, en un estudio jurídico y de legalidad de los documentos presentados para registro, se podría evidenciar que la misma no se encuentra aprobada de conformidad con lo señalado en el artículo 189 del Código de Comercio.

En otras palabras, no se puede en ejercicio de la presunción de la buena fe, pretender que se de por cierto que el Acta No. 57 fue aprobada por la junta de socios, máxime que las actas son la única prueba admisible de lo ocurrido en dicha reunión, y no se evidencia en ningún aparte del Acta que se hubiera modificado el orden del día para incluir el mencionado punto 8 dentro del orden del día, tanto es así, que evidencia de que en dicha reunión no se aprobó el texto del acta, es que posteriormente se convocó a la junta de socios para aprobar la misma.

Como ya está claro el tema de la aprobación del acta en el sentido de que el documento allegado y sobre el cual se realizó el registro 77181, no cumplió con dicho requisito, y que no le es dable a la Cámara de Comercio realizar la inscripción de la reforma allí contenida, cuando los documentos presentados están en contravención a lo contenido en el artículo 189 del Código de Comercio, máxime que el artículo 42 de la Ley 1429 de 2010 estipulo en un inciso segundo que:

*"...Se **presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente**, las **actas** de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus **extractos** y copias autorizadas por el secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio."*

Lo anterior no quiere decir que porque el extracto del acta diga o estipule que la Junta de Socios aprobó el texto del Acta del Acta No. 59 en el transcurso de dicha reunión, como lo señala el punto 8 de la misma, la Cámara debe dar por cierto este aspecto, pues no es menos cierto que en un control de legalidad, con sólo revisar la Convocatoria a la reunión se puede evidenciar que allí no estaba contenido este punto de aprobación, razón por la cual, en proposiciones y varios se debió proponer la aprobación del mismo, aspecto que no se evidencia en los documentos presentados para registro, razón suficiente para que la Cámara de Comercio de Ibagué se abstuviera de inscribir los actos contenidos en la citada Acta 59 de la Junta de socios de Concentrados El Pijao Limitada.

En síntesis, la Cámara de Comercio no actúa conforme a derecho al efectuar la inscripción de los actos sujetos de registro contenidos en el documento denominado "EXTRACTO ACTA No. 59 JUNTA DE SOCIOS CONCENTRADOS EL PIJAO LTDA.", por cuanto no cumplió todos los requisitos formales de orden legal consagrados en la legislación vigente, esto es, el artículo 189 del Código de Comercio, en la medida que no fueron aprobados por la Junta de Socios, porque de conformidad con lo contenido en los documentos allegados para registro, no



se acredita el total de elementos necesarios para dar por cumplida la aprobación del acta, pues nunca se sometió a consideración en proposiciones y varios este punto para ser incluido en un punto adicional en el orden del día, esto desde un punto de vista objetivo y sin tener en cuenta los argumentos que se exponen en torno a la falsedad de esta afirmación, como seguidamente expondré.

## RESPECTO DE LA OPOSICIÓN PRESENTADA

Indica el artículo 1.14.2.3. del capítulo VIII la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, que:

**"El titular de la información tiene el derecho a oponerse** del trámite cuando advierta que el acto o documento que pretende modificar su registro, **no es de su procedencia**. La oposición puede efectuarse verbalmente o por escrito y en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del momento en que se manifieste la oposición, el titular de la información debe aportar la denuncia penal correspondiente, para que la **Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada**. Si el titular de la información no se opone o no allega la denuncia correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación."

Y sobre este aspecto en particular, se debe tener en cuenta que el asunto que aquí llama la atención versa sobre una sociedad comercial del tipo de las de responsabilidad limitada, para lo cual se debe tener en cuenta que el artículo 358 del Código de Comercio, que señala las atribuciones de los socios en la sociedad de responsabilidad limitada, al indicar que **"La representación de la sociedad y la administración de los negocios sociales corresponde a todos y a cada uno de los socios;"** por lo tanto, en éste tipo de sociedades los socios también son considerados titulares de la información y por ende, con derecho a oponerse al trámite.

De igual forma. El hecho que en la sociedad exista un gerente o representante legal, no es óbice para desconocer que en sede legal los socios de CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA también son considerados titulares de la información; por lo que, establecido este aspecto de legitimación, se debe tener en cuenta que el radicado 554332 que dio lugar a la inscripción número 77.181 del 11 de junio de 2021, se presentó ante la Cámara de Comercio de Ibagué, el día 02 de junio de 2021, y la manifestación de oposición fue presentada el día 04 de junio de 2021, de tal manera que el socio EDGAR SANTOS BOCANEGRA tendría hasta el 9 de junio para allegar la respectiva denuncia, no obstante, la misma se envió el mismo 04 de junio de 2021, fecha para la cual aún no se había estudiado el control de legalidad, inadmisión o inscripción de los mismos, por lo cual, lo procedente con la presentación de la oposición y la respectiva denuncia, la Cámara de Comercio de Ibagué no debió siquiera realizar el estudio o control de legalidad de los documentos presentados, sino abstenerse de manera directa de realizar el estudio e inscripción, cosa contraria a lo que en realidad sucedió.

Por los argumentos anteriormente expuestos, elevo la siguiente,



## SOLICITUD

**PRIMERO.** - Se revoque el acto de inscripción número 77.181 del 11 de junio de 2.021, en el sentido de no inscribir la modificación estatutaria contenida en los documentos presentados, conforme a los argumentos expuestos.

## ANEXOS

- 1) Poder (8);
- 2) Certificado de Existencia y Rep. Legal Nutrían y Cía S.A. (9-11);
- 3) Certificado de Existencia y Rep. Legal Concentrados El Pijao Limitada. (12-14);
- 4) Convocatoria reunión Ordinaria Concentrados El Pijao Limitada (15);
- 5) Correo electrónico de recibo del Acta por parte del secretario de la reunión ordinaria (16);
- 6) Borrador del Acta. No. 59 de Junta de Socios Ordinaria de Concentrados El Pijao Limitada (17-20);
- 7) Convocatoria reunión Extraordinaria Concentrados El Pijao Limitada (21);
- 8) Documentos presentados para registro en Cámara de Comercio bajo el radicado No. 553901 (22-26);
- 9) Correo electrónico de presentación de oposición para el radicado 553901 (27);
- 10) Escrito de oposición del radicado 553901 (28-29);
- 11) Documentos presentados para registro en Cámara de Comercio bajo el radicado No. 554332 (30-37);
- 12) Correo electrónico de presentación de oposición para el radicado 554332 (38);
- 13) Escrito de oposición del radicado 554332 (39-40);
- 14) Constancia de registro No. 77181 del 11 de junio de 2021 (41).

## NOTIFICACIONES

Para efectos del presente recurso de reposición y en subsidio el de apelación, manifiesto de manera expresa ser notificado por los siguientes canales digitales:

Correo electrónico: [perezconsultoresasociados@gmail.com](mailto:perezconsultoresasociados@gmail.com)

Teléfono: 3214862125

Cordialmente;

**LUIS CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ**

c.c. No. 93.373.572 de Ibagué

T.P.A. No. 184.281 del C. S. de la J.



# PEREZ CONSULTORES

ABOGADOS Y CONTADORES PÚBLICOS

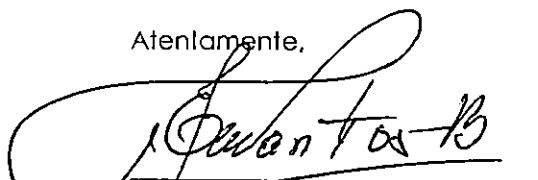
SEÑORES  
CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Ciudad

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

LUZ MYRIAM SANTOS BOCANEGRA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada NUTRIAN Y CÍA S.A., identificada con N.I.T. No. 900.251.996-1 y matrícula mercantil No. 195.542 de la Cámara de Comercio de Ibagué y; EDGAR SANTOS BOCANEGRA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma; manifestamos mediante el presente escrito que, conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor LUIS CARLOS PEREZ RODRIGUEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma para que en nuestro nombre y representación, adelante ante la Cámara de Comercio de Ibagué y Superintendencia de Industria y Comercio, el trámite gubernativo propio del recurso de reposición y apelación en contra del acto de inscripción número 77.181 del 11 de junio de 2.021, realizado por la Cámara de Comercio de Ibagué, dentro del expediente número 28.069 correspondiente a la sociedad comercial denominada CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA, de la cual somos socios.

Mi apoderado además de las facultades inherentes a su cargo, tendrá las siguientes: Realizar los actos preparativos, presentar recurso, recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar al poder voluntariamente, reasumir, y las demás inherentes a este proceso y las facultades conferidas por el artículo 74, 75 y 77 del Código General Del Proceso.

Atentamente,

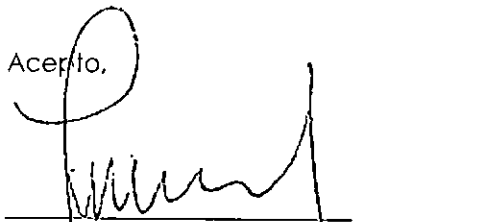


EDGAR SANTOS BOCANEGRA  
c/c 14.210.602 Expedida en Ibagué.  
e.psantos50@hotmail.com



LUZ MYRIAM SANTOS BOCANEGRA  
c/c 28.546.55 Expedida en Ibagué.  
Representante Legal  
NUTRIAN Y CÍA S.A.  
N.I.T. No. 900.251.996 - 1  
nutriansa@hotmail.com

Acepto,



LUIS CARLOS PÉREZ RODRÍGUEZ  
c.c. 93.373.572 De Ibagué  
T.P.A. 184.281 Del C. S. De La J.  
perezconsultoresasociados@gmail.com



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

la Notaria Octava del círculo de Ibagué certifica que este escrito dirigido a:

**CAMARA DE COMERCIO IBAGUÉ**

Fue presentado personalmente por:

**SANTOS BOCANEGRA EDGAR**

Quien exhibió C.C. 14210602 y T.P. C.S.U.

HOY 15/06/2021 In6pb4n4qbn4hg4gp

FIRMA DECLARANTE

SLM

www.notariaonline.com  
GBXEIYYICRRRS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

la Notaria Octava del círculo de Ibagué certifica que este escrito dirigido a:

**CAMARA DE COMERCIO IBAGUÉ**

Fue presentado personalmente por:

**SANTOS BOCANEGRA LUZ MYRIAM**


Quien exhibió C.C. 28546551 y T.P. C.S.U.

HOY 15/06/2021 In6bv66556vvtv15

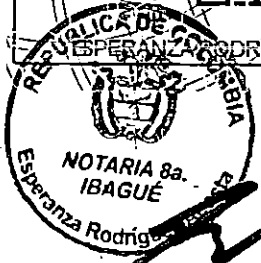
FIRMA DECLARANTE

SLM

www.notariaonline.com  
BUCZEDTEPIPI3FOG



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA.**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** NUTRIAN Y CIA S.A.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900251996-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 195542  
**FECHA DE MATRÍCULA :** NOVIEMBRE 12 DE 2008  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** JULIO 15 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL :** 200,000,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 13 N 27A-55 P 1  
**BARRIO :** BRR LA ESPERANZA  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2664925  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 2782181  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3185149529  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** nutriansa@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 13 N 27A-55 P 1  
**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE  
**BARRIO :** BRR LA ESPERANZA  
**TELÉFONO 1 :** 2664925  
**TELÉFONO 2 :** 2782181  
**TELÉFONO 3 :** 3185149529  
**CORREO ELECTRÓNICO :** nutriansa@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen



CODIGO DE VERIFICACIÓN SDcB6eJnJc

personalmente a través del correo electrónico de notificación: nutriansa@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** A0145 - CRIA DE AVES DE CORRAL

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4722 - COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA OTROS NO CODIFICADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38905 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA NUTRIAN Y CIA S.A...

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2028.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL:

IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DEL AREA DE PRODUCCION AVICOLA, PORCICOLA Y BOVINOS, TALES COMO: EQUIPOS, INGREDIENTES Y PRODUCTOS TERMINADOS; PRODUCCION DE HUEVOS, PÓLLITAS DE RECRÍA, POLLO DE ENGORDE; COMERCIALIZACION DE HUEVOS Y POLLO DE ENGORDE, LEVANTE DE AVES REPRODUCTORAS, COMERCIALIZACION DE HUEVO FERTIL, VENTA DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES, DROGAS VETERINARIAS. ASISTENCIA TECNICA EN EL AREA DE NUTRICIO Y PRODUCCION ANIMAL, COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGIA COMO COMPUTADORES, ACCESORIOS SERVIDORES, PARTES DE FUENTES DE PODER, IMPRESORAS, CARTUCHOS, MEMORIAS Y TODO LO RELACIONADO CON SOFTWARE Y HARDWARE.

EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, PODRA INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES EN BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE PRODUZCAN RENDIMIENTOS PERIODICOS DE RIESGO LIMITADO, PERMUTAR E HIPOTECAR TODA CLASE DE INMUEBLES; RECIBIR EN MUTUO; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLAS; NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES DE LIBRE CIRCULACION EN EL MERCADO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y PROMOVER LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSION DE SUS NEGOCIOS; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD ES EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAIDAS POR OTRA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
-----------------	-------	----------	---------------



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
NUTRIAN Y CIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/15 - 15:00:10 \*\*\*\* Recibo N.º. S000776296 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210615-0065

**CODIGO DE VERIFICACIÓN SDcB6eJnJc**

<b>CAPITAL AUTORIZADO</b>	12.000.000,00	1.200,00	10.000,00
<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	12.000.000,00	1.200,00	10.000,00
<b>CAPITAL PAGADO</b>	12.000.000,00	1.200,00	10.000,00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 43 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 74479 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GONGORA SANTOS MONICA YOHANA	CC 1,110,445,407

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE OTROS NO CODIFICADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38905 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GONGORA SANTOS ADOLFO	CC 5,827,548

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE OTROS NO CODIFICADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38905 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	SANTOS BOCANEGRA EDGAR	CC 14,210,602

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE OTROS NO CODIFICADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38905 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
NUTRIAN Y CIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/15 - 15:00:10 \*\*\*\* Recibo No. S000776296 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210615-0065

**CODIGO DE VERIFICACIÓN SDCb6eJnJc**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	SANTOS BOCANEGRA LUZ MYRIAM	CC-28,546,551

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE OTROS NO CODIFICADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38905 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, FUERON NOMBRADOS:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE	SANTOS BOCANEGRA EDGAR	CC 14,210,602

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACION EN LA CUANTIA; NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANOS SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LO JUNTA DIRECTIVA; PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

**CERTIFICA**

**FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

DIRIGIR, PLANEAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS GENERALES A EJECUTAR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; DISEÑAR, DESARROLLAR Y EVALUAR LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA SOCIEDAD; DIRIGIR Y EVALUAR LA GESTION DE LOS ADMINISTRADORES; ELABORAR SU PROPIO REGLAMENTO; NOMBRAR, REMOVER, ESTABLECER FUNCIONES Y FIJAR LA REMUNERACION DEL GERENTE, Y DE SU SUPLENTE Y DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD; DECRETAR LA APERTURA DE SUCURSALES O AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DETERMINAR LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES; CREAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD Y LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS; EN GENERAL, ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLAN SUS FINES; LAS FUNCIONES QUE LE DETERMINE EN FORMA EXPRESA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORGANOS SUPREMO DE LA SOCIEDAD; ASUMIR LA REPRESENTACION LEGAL EN



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
NUTRIAN Y CIA S.A.**

Fecha expedición: 2021/06/15 - 15:00:10 \*\*\*\* Recibo No. S000776296 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210615-0065

**- CODIGO DE VERIFICACIÓN SDcB6eJnJc**

CABEZA DE SU PRESIDENTE EN LA FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE Y SU SUPLENTE, LA CUAL DEBERA CONSTAR EN LA CORRESPONDIENTE ACTA; ESTABLECER LA POLITICAS DE BALANCES, DIVIDENDOS Y RESERVAS; ELABORAR LOS REGLAMENTOS DE EMISION Y COLOCACION DE ACCIONES; TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS EXPRESAMENTE A OTRO ORGANO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 30 DE AGOSTO DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41980 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	INSUASTY RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE	CC 5.822.772	116510

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : NUTRIAN Y CIA  
 MATRICULA : 195562  
 FECHA DE MATRICULA : 20081114  
 FECHA DE RENOVACION : 20200715  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
 DIRECCION : VRD TAMARINDO GRANJA LA ESMERALDA  
 BARRIO : MUNICIPIO DE ALVARADO  
 MUNICIPIO : 73026 - ALVARADO  
 TELEFONO 1 : 2782184  
 TELEFONO 2 : 3185149529  
 CORREO ELECTRONICO : nutriansa@hotmail.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0145 - CRIA DE AVES DE CORRAL  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4722 - COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
 VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 200,000,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,007,000,000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : A0145



CODIGO DE VERIFICACIÓN SDcB6eJnJc

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR, HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : 56,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sliibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación SDcB6eJnJc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
MOLINO DIAMANTE LTDA.**

Fecha expedición: 2021/06/15 - 15:29:06 \*\*\*\* Recibo No. S000776314 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210615-0072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN h3Eb6egtRn**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** MOLINO DIAMANTE LTDA.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD LIMITADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 890702582-7  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 14812  
**FECHA DE MATRÍCULA :** OCTUBRE 21 DE 1975  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 3,092,450,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** KM 18 VIA ESPINAL PTEBLANCO  
**BARRIO :** ALTOS DE GUALANDAY  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3173685059  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** molino\_diamanteltda@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KM 18 VIA ESPINAL PTEBLANCO  
**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE  
**BARRIO :** ALTOS DE GUALANDAY  
**TELÉFONO 1 :** 3173685059  
**CORREO ELECTRÓNICO :** molino\_diamanteltda@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : molino\_diamanteltda@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**





**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
MOLINO DIAMANTE LTDA.**

Fecha expedición: 2021/06/15 - 15:29:05 \*\*\*\* Recibo No. S000776314 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210615-0072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN h3Eb6egtRn**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL: C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 743 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1975 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1513 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE OCTUBRE DE 1975, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MOLINO DIAMANTE LTDA..

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-180	19760403	NOTARIA 3A. DE IBAGUE		RM09-1831	19760716
EP-1502	19850913	NOTARIA 3A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-8116	19850923
EP-2657	19871209	NOTARIA 3A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-9728	19871222
EP-2636	19911206	NOTARIA 3A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-14904	19911217
AC-60	19990312	JUNTA DE SOCIOS		RM09-25749	19990719
PJ-	19991125	JUZGADO 60. DE FAMILIA DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-26280	19991221
EP-1792	20000824	NOTARIA 3A DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-27209	20000901
EP-2509	20011016	NOTARIA SEGUNDA	IBAGUE	RM09-28697	20011025
EP-2933	20011203	NOTARIA SEGUNDA	IBAGUE	RM09-28955	20020124
OF-839	20110727	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL	IBAGUE	RM09-44178	20110929
EP-651	20120321	NOTARIA TERCERA	IBAGUE	RM09-48824	20120411
AU-00090	20200724	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	IBAGUE	RM09-75191	20201223

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2025

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

**OBJETO SOCIAL**

LA COMPRA VENTA, TRILLA, SECAMIENTO, MERCADEO, COMERCIO Y MOLINADA DE ARROCES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE HACER LOS SIGUIENTES; ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTIAS O CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES, CARTAS DE CREDIT, BONOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O CLASE DE CREDITO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO TODA CLASE DE OPERACIONES COMO DEPOSITOS, PRESTAMOS, DESCUENTOS, GIROS Y DEMAS AUTORIZADOS POR EL CODIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES DE LA NACION; CELEBRAR ASI MISMO CON COMPAÑIAS ASEGURADORA, CUALESQUIERA OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENE, NEGOCIOS Y PERSONAL A SU SERVICIO; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA SOCIEDAD O ACCESORIAS A ELLAS, O ABSORVER TAL CLASE DE EMPRESA; TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD; CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMAS SEAN NECESARIOS O UTILIES PARA EN BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
MOLINO DIAMANTE LTDA.**

Fecha expedición: 2021/06/15 - 15:29:07 \*\*\*\* Recibo No. S000776314 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210615-0072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN h3Eb6egiRn**

**CERTIFICA CAPITAL SOCIAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	148.000.000,00	148.000,00	1.000,00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANTOS BOCANEGRA EDGAR	CC-14,210,602	35150	\$35.150.000,00
DIAZ LENTINO ADELAIDA	CC-38,251,380	70300	\$70.300.000,00
MOLINO DIAMANTE LTDA.	NIT-890702582-7	7400	\$7.400.000,00
NUTRIAN Y CIA S.A.	NIT-900251996-1	35150	\$35.150.000,00

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUIEN TENDRA SUBGERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 05 DE JULIO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARTÍNEZ BARRIOS JOSE ALÍRIO	CC-14,224,877

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 05 DE JULIO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ LENTINO ADELAIDA	CC-38,251,380

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 05 DE JULIO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ LENTINO MYRIAM ELENA	CC 38,233,468



CODIGO DE VERIFICACIÓN h3Eb6egtRn

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

EL GERENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REPRESENTAR ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; EJECUTAR LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON SUJECCION A LOS ESTATUTOS; AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INVENTARIO GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA, CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y CONVOCARLA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 101 DEL 12 DE ABRIL DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51868 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MEDINA VERA ANGELICA	51,868	88585-T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 101 DEL 12 DE ABRIL DE 2013 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51868 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	AGUIAR OVIEDO YENNY MILENA	518668-1	9511-T

**CERTIFICA - PROVIDENCIAS**

POR OFICIO NÚMERO 839 DEL 27 DE JULIO DE 2011 DE LA JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44178 DEL LIBRO IX DEL



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
MOLINO DIAMANTE LTDA.**

Fecha expedición: 2021/06/15 - 15:29:07 \*\*\*\* Recibo No. S000776314 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210615-0072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN h3Eb6égtRn**

REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011; SE DECRETÓ : ADJUDICACION DE LAS CUOTAS DE INTERES SOCIAL PERTENECIENTES AL SEÑOR J HAYSSON ANDRES DIAZ MENESES A LA SOCIEDAD MOLINO DIAMANTE LTDA

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR OFICIO NÚMERO 1344 DEL 30 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 6 DE FAMILIA, DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12648 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2011, LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

- \*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MOLINO DIAMANTE
- MATRICULA : 2988
- FECHA DE MATRICULA : 19900328
- FECHA DE RENOVACION : 20210331
- ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
- DIRECCION : KM 18 VIA ESPINAL PTEBLANCO
- BARRIO : ALTOS DE GUALANDAY
- MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
- TELEFONO 1 : 3173685059
- CORREO ELECTRONICO : molino\_diamanteltda@hotmail.com
- ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
- VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,092,450,000
- EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**
- \*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 17811, FECHA: 20160829, ORIGEN: ALCALDIA DE IBAGUE, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
- \*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 20047, FECHA: 20180613, ORIGEN: JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO, NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
- \*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 20117, FECHA: 20180615, ORIGEN: DIAN; NOTICIA: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$987,500,000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1051

**CERTIFICA**

c e r t i f i c a : Por oficio nro. 839, emanado del juzgado 5 civil municipal de



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
MOLINO DIAMANTE LTDA.**

Fecha expedición: 2021/06/15 - 15:29:07 \*\*\*\* Recibo No. S000776314 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210615-0072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN h3Eb6egtRn**

ibague del 27 de julio de 2.011, inscrito en esta cámara de comercio el 29 de septiembre de 2.011 bajo el número 44.178 del libro ix., Se registro la adjudicación de las cuotas de interés social pertenecientes al señor jahisson andres diaz meneses, a la sociedad molino diamante ltda.

**c e r t i f i c a :** Que mediante oficio número 1128 de fecha 24 de julio del 2020, incrito en esta cámara de comercio el día 23 de Diciembre del 2020 bajo la inscripción 75191 del libro 09, se registró: Auto mediante el cual se ordena al señor JOSE ALIRIO MARTINEZ barrios, que se abstenga de celebrar y ejecutar actos como administrador de la sociedad MOLINO DIAMANTE LTDA, mientras se resuelve el litigio.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento, la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación h3Eb6egtRn

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\***



# Concentrados EL PIJAO Ltda

NIT. 890.704.547-8

Ibagué 05 de Marzo del 2021

Señor  
**EDGAR SANTOS BOCANEGRA**  
Ciudad

Ref: Convocatoria Junta General De Socios Ordinaria

En mi calidad de gerente de la sociedad de Comercio **CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA**, por medio de la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo IX de los Estatutos Sociales de la sociedad, en concordancia con el art. 186 del Código de Comercio, lo cito a Junta General de Socios Ordinaria, debido a la coyuntura nacional nos vemos en la necesidad de acogernos a lo dispuesto por los decretos 398 del 13 de marzo de 2020, decreto 434 del 19 de marzo de 2020 y realizar la junta de socios de manera no presencial el día veintisiete (27) de Marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en los términos del artículo 19 de la ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 1 del decreto 398 antes mencionado.

Se le informa que la reunión se realizara con la ayuda de la herramienta virtual Zoom. La cual ya fue programada y se adjunta la invitación a la reunión por favor seguir el link remitido.

*Tema: Junta General De socios Ordinaria Concentrados El Pijao Ltda.*

*Hora: 27 de marzo 2021 09:00 a.m. Bogotá*

*Unirse a la reunión Zoom*

*<https://us04web.zoom.us/j/73208757847?pwd=SFFmZUZmWUM1bFNSc1VjRVdPendkZz0>*

*Id de Reunión: 732 0875 7847*

*Código De acceso: 6Rb7Kz*

Ibagué Km 18 Via Espinal - Teléfonos: 2695854 - 2695504  
e-mail: [concentradospijao@hotmail.com](mailto:concentradospijao@hotmail.com)



# Concentrados EL PIJAO Ltda

NIT. 890.704.547-8

El orden del día propuesto es el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Nombramiento del presidente y secretario de la Junta de Socios.
3. Designación comisión para la elaboración y verificación del acta.
4. Aprobación orden del día.
5. Informe de gestión por parte de la Gerencia año 2020.
6. Presentación y aprobación Estados Financieros 2020.
7. Distribución de utilidades.
8. Proposiciones y Varios.

Atentamente



JOSE ALIRIO MARTINEZ  
GERENTE



Luis Ernesto Vásquez Villamil <lutovasquez@gmail.com>

---

## Acta de reunión de 27 de marzo de 2021

---

camilo riano <camiloriano88@gmail.com>

11 de mayo de 2021, 17:38

Para: Luis Ernesto Vásquez Villamil <lutovasquez@gmail.com>, "PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S." <perezconsultoresasociados@gmail.com>, concentradospijao@hotmail.com

Estimados,

1. Adjunto remito acta de la reunión del pasado 27 de marzo de 2021 para sus comentarios o modificaciones pertinentes (es casi una transcripción literal de la reunión).
2. Quedamos muy atentos.

Camilo Riaño A.

---

 Acta Ordinaria Concentrados el Pijao (Marzo 2021) vf.docx  
49K



**ACTA No. -  
JUNTA DE SOCIOS  
CONCENTRADOS EL PIJAO LTDA  
(La "Sociedad").**

Siendo las 8:00 a.m., del 27 de marzo de 2021 se reunió de forma no presencial (conforme al artículo 19 Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 Decreto Ley 019 de 2012 y ahora por el artículo 1 Decreto 398 de 2020 y Circular SuperSociedades de 2020), estando debidamente representadas de forma no presencial-el 100% de las cuotas de la sociedad, así:

SOCIOS	CUOTAS
Edgar Santos Bocanegra	375
Adelaida Diaz Lentino	750
Nutrian y Cia Ltda	375
Molino Diamante Ltda	1.500
<b>TOTAL</b>	<b>3.000</b>

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario.
- 3) Elección Comisión de verificación del acta
- 4) Informe de gestión año 2020
- 5) Estados financieros año 2020.
- 6) Proyecto distribución de utilidades
- 7) Proposiciones y varios
- 8) Aprobación del acta.

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:**

Se informó que al estar representadas todas las cuotas que conforman el capital social, es posible celebrar una reunión universal, según el artículo 182 inciso 2 del Código de Comercio, existiendo quorum para deliberar y decidir, por lo que se aprobó el siguiente orden del día que se pasó a desarrollar

**2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.**

Teniendo en cuenta que según los estatutos quien debe presidir la Junta General de Socios es el representante legal, este cargo lo asume Alirio Martínez y como Secretario fue designado unánimemente Camilo Riaño, respectivamente.

**3. ELECCIÓN DE COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DEL ACTA.**

Se decide por unanimidad nombrar como comisión verificadora de la presente acta a Luis Ernesto Vásquez Villamil y Adelaida Díaz Lentino.

**4. INFORME DE GESTIÓN**

El señor José Alirio Martínez informó sobre los principales aspectos de Concentrados el Pijao Ltda. con Nit 890.704.547-7 y por tanto dando cumplimiento a los estatutos de la sociedad y de conformidad con las normas legales vigentes en los artículos 46 y 47 de la Ley 222 del 95 y la Ley 603 del 2000 presento a la Junta de Socios el Informe de gestión en donde se describen las actividades más relevantes ejecutadas durante el año 2020.

La empresa Concentrados el Pijao Ltda. en el año 2020 dió continuidad al contrato de arrendamiento celebrado con la empresa Itacol S.A como en los últimos años, se espera seguir contando con este contrato de arrendamiento en los próximos años, se cancelaron los impuestos que estaban pendientes por concepto de Retención en la Fuente e Industria y Comercio. Estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, de acuerdo con la ley 603 del año 2000 sobre el estado de cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y de derechos de autor, la compañía respeta y acata las normas sobre propiedad intelectual utilizando Software adquirido legalmente mediante licencia y cuenta con todos los mecanismos de control para verificar la instalación del mismo en todos los equipos de cómputo y posee convenios y/o contratos suscritos con los propietarios de las marcas o sus representantes acreditados legalmente para el uso de normas, marcas y enseñas comerciales.

**El apoderado de Edgar Santos (Luis Vásquez) señala que:** El informe de gestión tiene que ser; uno aprobado por la Junta de Socios, y me permito hacer unas precisiones, el informe de gestión que acabo de escuchar, porque no conozco el texto del mismo, no ha sido allegado, usted manifiesta que se está al día en pagos de impuestos de Retención en la Fuente e Industria y Comercio, no obstante cuando miró las notas de los Estados Financieros, en la nota 9 veo que hay una Retención pendiente por pagar, año 2018 y año 2020, entonces no entiendo porque por un lado en el informe nos dice que ya están pagos y que están al día y en las notas nos dicen que se están adeudando todavía impuestos por estos conceptos, lo cual me genera ahí una dicotomía en cuanto a lo que me presenta la Gerencia por Informe de Gestión y por lo que presenta la gerencia por Estados Financieros, y creo que si hay más aspectos a tener en cuenta, las operaciones, que se espera a futuro de la sociedad, que se va presentando el informe de gestión, por lo menos que paso con la sociedad en virtud de la emergencia sanitaria por el Covid, que gestión se le dieron a empleados y demás aspectos que no veo

presentados por ningún lado, entonces yo si me permito hacer estas precisiones, manifestar que no le imparto aprobación al informe de gestión.

**El apoderado de Nutrian y Cía (Juan José) señala:** Se recogen los argumentos presentados por el apoderado doctor Luis Ernesto Vásquez, en la misma medida se resumen, como a la incongruencia frente a la veracidad que existe entre el informe de gestión presentado y el reflejo de las mismas operaciones en el estado de situación financiera, también se hace una pequeña observación sobre las operaciones realizadas con socios que en el mismo sentido como no se cuenta con el texto integral del Informe de Gestión, pues no se puede realizar una verificación sobre los mismos, entonces así a groso modo es la intervención por parte de este apoderado y en el mismo sentido se imparte la negativa a la aprobación del mencionado Informe de Gestión.

**El Representante legal (Alirio Martínez) señala:** Respecto a los pagos que se hace referencia el año pasado, era que se traían arrastrados unos impuestos y en el año 2020 quedo un saldo que ya se canceló en este año por \$3.327.000, que yo pienso que de todas maneras no es demasiado relevante en el tema de toda la cantidad de impuestos que se pagaron durante el año 2020, a eso es que se hace alusión, y entonces yo pienso que de todas maneras el informe de gestión se va a enviar con los ajustes en que ustedes hicieron énfasis, pero de todas maneras en un impuesto de \$3.000.000 que quedo pendiente pero que se canceló en el transcurso de este año, y ya la empresa está completamente al día con respecto a esos impuestos, pero de todas maneras se va a hacer la aclaración y se les va a enviar en el informe de gerencia.

**Apoderado Adelaida Díaz Lentino (Camilo Riaño):** Quisiera hacer una intervención, tanto al doctor Luis Ernesto como el doctor Juan Jose, entiendo que esta es una operación que no tiene muchos cambios frente al tema del Covid, en qué sentido, la operación está centrada sobre la parte de arrendamiento, como sabemos el arrendamiento no es que vaya a generar unas consecuencias importantes, incluso el arrendador actual no ha presentado mora o disminución del canon, no sé si exista algún tema relevante, y si es así le pediría a Alirio como representante legal aclaramos, porque mi entendimiento es que estamos ante una actividad que resulta ser muy tranquila frente a ese tema, yo si quisiera que Alirio nos aclara eso, porque entiendo la duda del doctor Luis Ernesto, pero creo que no hay lugar a ello cuando la actividad principal es una actividad de arrendamiento.

**El Representante legal:** Para aclararle al doctor Luis Ernesto y a Juan Jose, que de todas maneras el tema del Covid si fue y es absolutamente importante la pandemia para el mundo y para el país, pero la empresa que se le tiene arrendado es Italcol S.A., ellos allá como empresa tienen las medidas de bioseguridad, y todas las medidas de bioseguridad que ellos toman son absolutamente imprescindibles, y todos los días hay tomas de temperatura, hay unas cabinas de lavado y se han tomado exámenes serológicos para el tema del Covid, pero realmente eso es una actividad de la empresa Italcol que para nosotros es relevante en el sentido en que ellos están cuidándose y cuidando a los empleados, pero para el informe de gerencia, yo pienso que no es relevante en el sentido de que si estamos en Covid y yo pienso que anunciárselos a ustedes pues sería estar de más porque yo pienso que ustedes están igualmente que todo el mundo enterados, entonces en este momento considero que no hay relevancia en decirlo pero si para ustedes es importante con mucho gusto se hace la aclaración. Además Concentrados el Pijao no tiene empleados, el único empleado que tiene Concentrados el Pijao soy yo, que soy el gerente, entonces no hay medidas para empleados, porque los empleados y toda la operación está a cargo de Italcol.

**Apoderado de Edgar Santos señala que:** Me permito hacer una precisión, que los hechos sean notoriamente conocidos no es óbice para que no estén incluidos en el informe de gestión, y es que los temas del informe de gestión los tiene el artículo 47 de la ley 222 si no estoy mal y entre lo que se debe incluir pues son las actividades y acontecimientos importantes que han ocurrido durante el ejercicio, y este es un aspecto importante que ha ocurrido, que no se presentó relación alguna en el informe que se presentó, de igual forma se tiene que presentar la evolución previsible que va a tener la sociedad digamos para el próximo período, cosa que tampoco se enuncio, pues el estado de propiedad intelectual si se manifestó, pero igual también quiero que quede claridad y constancia en el acta, le pido por favor al secretario, es que previo a esta reunión no se recibió ni tanto a los apoderados ni a los socios directamente el texto del informe de gestión, como para dar fehacientemente el voto en consecuencia, yo me reitero, entiendo las posiciones, no las comparto, y reitero mi intención, y solamente era para dejar claridad de esos temas.

**Representante legal:** Hay algo que es demasiado relevante que es que el Covid no afectó, los Estados Financieros ni el proceso que se lleva a cabo con la empresa que tiene en arriendo la fábrica, vuelvo y le reitero no hay empleados en la empresa de Concentrados el Pijao, y yo pienso que el hecho más relevante fue la continuidad del contrato que es lo más importante que sucede dentro de la empresa Concentrados el Pijao.

**Apoderado de Edgar Santos señala que:** Quisiera dejar una observación adicional, y es que como lo manifestó el doctor Jose Alirio en si se va a realizar una modificación al informe de gestión, el mismo no correspondería la que se está presentando esta fecha, en este momento, entonces frente a eso, primero, es conocido por los socios que no fue enviado con anterioridad el texto integral del informe de gestión, en el mismo sentido no resulta válido para nosotros como representantes aprobar un informe de gestión que no conocimos previamente para poderlo analizar, y era que se recogía de los socios anteriormente, era lo que recogía el doctor Luis Ernesto en lo referente al cumplimiento de los requisitos de ley que señala el artículo 47 de la Ley 222, y en el mismo sentido fue que se realizó la observación frente a las operaciones consorcios y administradores, entonces de pronto dejar esta pequeña constancia a efectos de que la decisión de no aprobar el informe de gestión se sustente en esos argumentos presentados.

**Representante legal:** De todas maneras, les quiero decir que el derecho de inspección ustedes lo tenían como socios y nunca lo ejercieron, sabiendo que tenían el derecho de hacerlo.

**Apoderado Adelaida Díaz:** Quisiera entender algo, Como representante de la señora Adelaida Díaz fui a las oficinas de la administración y revise los documentos y ahí estaban todos, no sé si el doctor Juan Jose y el

doctor Luis Ernesto también ejercieron la facultad como yo lo hice; pues previo a la Junta de Socios, se debía ejercer el derecho de inspección.

**Apoderado Edgar Santos:** Los estados financieros fueron remitidos por medio físico y por tanto el hecho de que no hayamos ejercido el derecho de inspección, como queda claro, no obstante, el señor Jose Alirio hizo lectura de su informe de gestión y nuestros argumentos de negativa al impartir la aprobación se sustentan en lo que el presento en la reunión, y entendemos que lo que el acabo de presentar, pues es el informe de gestión que me imagino debe reposar en los libros de la sociedad, y yo estoy impartiendo la no aprobación al informe de gestión que el acabo de presentar en la reunión de junta de socios, si hay otro informe de gestión lo desconozco y sobre ese otro informe de gestión que de pronto el doctor Camilo haga mención, pues obviamente no puedo impartir un voto porque lo desconozco, y mi no aprobación se centra es en el informe de gestión presentado por el doctor Jose Alirio como representante legal de Concentrados el Pijao en la presente reunión, del cual ya manifesté mis posiciones en contra y los fundamentos jurídicos por los cuales no me permiten impartir la aprobación del mismo, el tema de si ejerci o no el derecho de inspección no es un requisito sustancial a discutir en este punto en el orden del día, porque esto obedece a la decisión individual de cada socio o de cada apoderado en este evento, por lo que no es el escenario de discutir en este momento, en este escenario.

**Apoderado Adelaida Diaz:** Alirio, entiendo que lo que usted nos leyó acá era un resumen, no sé si de pronto nos pueda dar claridad, porque entiendo que lo que usted dijo acá fue un resumen, de pronto no abordo uno a uno los temas, de pronto si les parece yo creo de pronto se les puede enviar, pero no se está leyendo en detalle cada aspecto, entonces creo que es un tema de resumen, es que creo que de pronto no entráramos en una discusión que realmente como socios que somos, entendería que el objeto de la reunión no era leer completo todo el informe, pero si de pronto nos los puede enviar en un momento posterior ese informe para efectos de que ellos puedan tener claridad sobre eso, porque el derecho de inspección si corresponde a cada socio, pero también es una carga de nosotros los socios de ir a la administración y revisar los documentos, entonces ustedes como saben en una sociedad Ltda., pues tienen ese derecho para ejercerlo en cualquier momento, si les agradecería pues también para no dar trabas y para que podamos seguir con los siguientes puntos que ustedes también cumplan esa carga, es una carga de ustedes también, esto es, que antes de llegar a la reunión ustedes lo verifiquen, porque si no en mi caso que soy representante de un socio, ustedes no conocen el informe y me toca esperar o empezar a discutir estos temas, yo creo que lo mejor en estos casos es que le demos continuidad y que de pronto la administración o el representante legal pueda remitirlos o ponerlos a disposición en las oficinas, creo que es él debe ser.

**Apoderado Edgar Santos:** Hago una claridad, primero dejar claro que no se le puede delegar una carga que es del administrador de la sociedad a los socios, y otra precisión adicional el Decreto 176 del 2021 estipula y faculta que el derecho de inspección puede ser ejercido de manera virtual, y pues ustedes me acaban de mencionar que en efecto, que le Covid, que todas las medidas sanitarias, yo también esperaba, nunca se ofició ni se consideró la necesidad de ejercer el derecho de inspección, porque sentía que el administrador está en la obligación, en el deber legal de presentar el informe de gestión, no el resumen, la totalidad del informe de gestión en la junta de socios, entonces que yo haya ejercido o no el derecho de inspección no es óbice para que el administrador en este caso el doctor Jose Alirio no presente el informe de gestión en su totalidad, entonces reitero que mi intención de voto, ya no le demos más largas a esta discusión, ya está clara la intención de voto, los fundamentos por los que cada uno va a votar, entonces creo que procedamos a votar y no le demos más largas a este punto. Tenemos otros puntos sustanciales, tenemos otra reunión que realizar y que ya son 8 minutos los que nos quedan.

Entonces sometamos a votación la aprobación del informe de gestión; Luis Ernesto (apoderado de Edgar Santos) voto en contra de la aprobación, Juan Jose el voto por parte de Nutrifan S.A es negativo frente a la aprobación del informe de gestión, el doctor Camilo Riaño (representante Adelaida Diaz) voto a favor del informe, la señora Adelaida Diaz voto a favor del informe; mirando la composición accionaria de Concentrados el Pijao la señora Adelaida Diaz representa a Molino Diamante que es el 50% de las acciones sobre Concentrados el Pijao, el doctor Camilo Riaño apoderado de Adelaida Diaz con el 25%, Luis Ernesto Vásquez con el 12.5% de Edgar Santos y Juan Jose 12.5% de Nutrifan; quiere decir de que el 75% aprueba la presentación de los EEFF y por resolución queda aprobados el informe de gestión.

## 5. ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2020

**Apoderado Edgar Santos:** Las precisiones que tengo al respecto de los EEFF presentados, en el mismo sentido; ya se conoce la información financiera, o al menos lo que fue suministrada con anterioridad a la realización de la presente junta, me permito empezar, a la primera observación que noto es que los EEFF presentados, ninguno dice a qué corte es, todos dicen a Diciembre 31, pero no nos indican a que periodo corresponden, entendemos que es del 2020 pero los mismos no lo contiene

**Representante Legal:** Los EEFF dice, por ejemplo, si estamos mirando el primero que dice Concentrados el Pijao situación financiera a Diciembre 31 y abajo dice 2020 y al lado esta 2019.

**Apoderado Edgar Santos:** Entonces me traslado al primero de los estados de situación financiera presentados, ahí observamos que hay una variación en la totalidad del patrimonio de \$54,141,648, que más adelante vienen a ser reflejados como la pérdida del periodo, no sé si estoy en lo correcto? Hay una utilidad de \$54,141, y se ve reflejado en el crecimiento también del patrimonio donde podemos observar que los activos crecieron \$47,000,000, el total fue \$16,000,000 y una disminución de \$37,000,000 del pasivo, exacto, ahora esas proyecciones es para tenerlas en cuenta ahorita más adelante, ahora otro tema yo observé aquí en el estado de resultados que para el ejercicio del 2019 hubo unos ingresos por actividades ordinarias equivalentes a \$409,085,445, y los costos de esas ventas para el periodo 2019 fue de \$120,000,000, ahora, para el periodo de 2020 observo que los ingresos para esas actividades ordinarias de disminuyeron, porque pasaron de \$409 a \$382 millones, no obstante aquí lo que me causa sorpresa es por qué los costos de ventas se incrementaron,

pasaron de \$120 millones a \$142 millones, no encuentro la equivalencia del por qué, o quisiera que me aclararan el por qué esos costos de ventas se incrementaron, pese a que los ingresos fueron inferiores, si en el informe de gestión no manifestaron las actividades propias del Molino no sufrieron variación alguna por el tema del Covid, ni en el informe de gestión tampoco se hizo expresión alguna al tema de que se hubiera incurrido en más costos de ventas por x o y razón, entonces si quisiera que me precisaran por que los costos de ventas se incrementaron para este período pese a que los ingresos se disminuyeron, el ingreso que se presenta, es decir la diferencia en los ingresos obedece a que en el año 2019 se realizaron unos trabajos de Infraestructura, de adecuación de la planta, específicamente creo que fue un techo, don Alirio nos aclarará, y ese valor la entidad arrendataria solicito que se hiciera el cobro correspondiente por esos arreglos, entonces por esto es que en ese caso hay una diferencia en esa cifra, los costos básicamente el costo se presenta ahí, es el arrendamiento que le cobra Molino a la planta de Concentrados y la diferencia se da en el incremento de ese arrendamiento, no sé si don Alirio quiera expresar algo al respecto, para que de mayor claridad, yo recuerdo don Alirio que eso fue lo que se presentó el año anterior.

**Representante legal:** Se presentó una cuestión por invierno y toco cambiar gran parte de unas tejas porque las tumbó el invierno y toco acudir de manera urgente para hacer esa reparación, con respecto a los costos de venta, hay tres rubros que son; uno el arriendo que paga la bodega de Concentrados el Pijao al Molino Diamante, el otro es los pagos de honorarios y de sueldos al Gerente, y el otro es una cuenta de cobro por asesoría que pasa la empresa Nutrián.

**Apoderado Edgar Santos:** En el estado de cambios en el patrimonio, el siguiente estado que se presenta. Aquí pues primero, nos están presentando los estados de cambios a Diciembre 31 de 2020, no obstante en el concepto nos indican que es de Enero 1 a Diciembre 31 de 2019, entonces ahí tampoco corresponde, pero también adicional a ello en el concepto de ganancias o pérdidas acumuladas, si yo tomo el valor de los 124 millones y el aumento por los \$54.141.000, no me da el resultado que aquí aparece al 31 de diciembre de 2019, pero que debería ser a 31 de 2020 de 178, me da un millón por debajo, y es que estos \$54.141.000 están reflejados en el estado anterior eso, en las ganancias o pérdidas del período, o sea debería estar debajo de los \$124 millones en la columna enero primero del 2019, que también es Enero primero de 2020, porque las ganancias o pérdidas, las ganancias acumuladas corresponden a \$53 millones para efectivamente a diciembre 31 sean los \$178.177.000, y entonces lo que está aquí como aumento en realidad es una pérdida debería estar ubicado es en las pérdidas del período y en consecuencia debería haber una cancelación, porque las pérdidas a Diciembre 31 me están diciendo que son \$53, pero en los estados de resultado me están diciendo que son de \$54 millones, aspectos que tampoco encuentro consecuente entre el estado anterior y este estado que me están presentando en esta página que sigue, entonces quisiera saber que precisión me da el doctor Alirio al respecto

**Representante legal:** En el año anterior queda una utilidad de \$53.800.000 y en este hay una de \$54.000.000, entonces hay un crecimiento de \$333.000, y en ejercicios anteriores se hacen los respectivos traslados y ya queda para este año \$177 millones, en el año anterior habían \$124 millones, la diferencia si se ve, son los \$53.802.000, que son la utilidad del ejercicio anterior, y como aumento pues quedan la utilidad del ejercicio \$154.141.000, entonces en ese caso nosotros estamos viendo ahí que quedaría la cifra correspondiente, ahí nos estaría sumando ese valor de los \$414 Millones, que es el total del patrimonio y el crecimiento que tuvo por la utilidad del ejercicio actual. El tema es que las ganancias son un poco más de \$177 Millones, menos del valor que esta acá, las ganancias vienen a ser \$177 Millones, que son las acumuladas, las utilidades del ejercicio son \$54 millones, las del actual ejercicio, por eso, o sea no corresponde, debería ser los \$177 millones, porqué deberían estar en el aumento son los \$53 millones, no los \$54 millones, es que cuando estoy mirando aquí el estado de cambio en el patrimonio estoy viendo que hay un aumento de \$54.141.000 y yo lo cruzo con la utilidad, que es la utilidad del ejercicio, pero del ejercicio anterior, no la del ejercicio actual son \$54.141.000,

**Apoderado Edgar Santos:** : Por eso, pero usted me lo está reflejando como pérdidas.

**Representante legal:** No porque ahí dice ganancias o pérdidas, pero es que cuando son perdidas decimos es entre paréntesis, pero no hay una pérdida hay un aumento, esta positivo

**Apoderado Edgar Santos:** : Esto obedece más a un tema de administración de la sociedad, porque reitero lo que dije en el punto anterior del informe de gestión, yo veo que hay unas retenciones en la fuente por pagar del año 2018 y 2020, veo unos impuestos corrientes por pagar de Iva y demás, de 2019 por valor de \$14 millones, que se están reconociendo los intereses moratorios, veo el pago de unos honorarios que ascienden a \$95.400.000, no se cuál es el respaldo contable de estos honorarios, mediante que acto hayan sido aprobados, el tema de los anticipos de los arrendamientos, pues eso lo trataremos más adelante, tenemos una propuesta que hacer

**Representante legal:** Luis Ernesto, usted está preguntando por algo, que usted debería saberlo porque es apoderado del doctor Edgar Santos, entonces hágame el favor y le pregunta a su representado que debió haberle contado toda vez que ese dinero se le gira a él, mes a mes por un contrato que hay entre la empresa de él y Concentrados el Pijao, entonces esa plata pregúntele al doctor Edgar Santos

Hay tres rubros de gastos que son; uno, arriendo de la bodega, segundo, sueldo de Alirio Martínez como gerente de Concentrados el Pijao, y tres una cuenta que se le paga al señor Edgar Santos por asesoría que son \$96.000.000 al año, listo eso era todo el tema, no era complicado contestar, vamos entendiéndonos.

Continuemos por favor, el doctor Juan Jose tiene alguna manifestación, o ya podemos pasar al voto.

**Apoderado Nutrián:** Referente a este punto para efectos de no dilatar la presente reunión, pues se recogerían los argumentos presentados por el doctor Luis Ernesto, sin embargo también se quiere dejar la constancia de que los EEFF fueron allegados a los socios dentro de un término demasiado tardío, finalmente fueron

presentados a los socios hasta el día de ayer, lo cual sí se tiene en cuenta que se estaba en la posibilidad de realizar el derecho de inspección, eso no es óbice para disminuir la responsabilidad por parte de los administradores de enviar la información que será sujeta a consideración por parte de la junta con la anterioridad necesaria para su estudio integral, lo que se quiere decir en resumidas cuentas, es se recogen los argumentos presentados por el representante del socio Edgar Santos y de todas maneras se deja la constancia de que si bien fueron enviados los EEFF, los mismos fueron enviados con bastantes días de retraso, ya que fueron enviados hasta el día de ayer.

**Representante legal:** Juan Jose con respecto a lo que dice usted que los EEFF solamente llegaron hasta ayer, yo pienso que está faltando a la verdad, los EEFF se enviaron el día miércoles 24 en las horas de la tarde vía internet, se envió a los correos de todos los socios, de la revisora fiscal, del contador y de los socios Edgar Santos, Miriam Santos y Adelaida Díaz, esos correos se enviaron desde el día 24, y se envió por correo certificado el día 25, y no sé si el correo certificado se demoró más de o debido, pero los EEFF ya estaban en poder de los socios en cada uno de los correos de ellos y tengo la prueba para verificar.

**Apoderado Nutrian:** De todas maneras la constancia se realiza en el sentido de que fueron efectivamente entregados el día 26 de Marzo del presente año 2021, es solamente esa observación, ya el día que usted haya hecho la gestión para enviarlos, pues no me puedo pronunciar al respecto porque no me consta si usted los haya llevado a la oficina de correos el día 24 o el día 23 o 22, solamente la observación que se realiza es que fueron recibidos el 26.

**Representante legal:** Pasamos a votación de los EEFF, Luis Ernesto Vásquez (Apoderado Edgar Santos) en consonancia con lo que pregunte, solicito que haya constancia de esos cuestionamientos y en el acta y por esas razones adicionales a las que expreso el doctor Juan Jose como apoderado de Nutrian, mi sentido del voto es negativo a la aprobación de los EEFF, Juan Jose Vásquez; dado los argumentos presentados por el suscrito y por el apoderado del doctor Edgar Santos se procede a impartir voto negativo frente a la aprobación de los EEFF del período 2020, Camilo Riaño; voto afirmativo a favor de los EEFF, Adelaida Díaz; voto afirmativo, haciendo el conteo de los votos Adelaida Díaz con el 50% en representación del Molino Diamante, el doctor Camilo Riaño el 25%, en representación de la socia Adelaida Díaz, el señor Luis Ernesto Vásquez con el 12.5% y el señor Juan Jose Vásquez el 12.5% suman el 25%; el 75% aprueba, entonces se aprueban los EEFF.

## **6. PROYECTO SE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**

**Apoderado de Edgar Santos:** No conozco el proyecto de distribución de utilidades que tiene que presentar el representante legal. Pues propongo que las utilidades que hay en este momento se dividan entre los socios, pero yo pienso que es necesario mirar porque el tema de impuestos en este momento cuando cada socio reciba su parte va a tener afectación, o es su defecto dejar las utilidades para cualquier emergencia y para cubrir cualquier diligencia que se presente.

**Apoderado Adelaida Díaz:** Frente al tema hay utilidad, al final es viable repartirlo, obviamente habría que hacer el análisis contable y tributario sobre las utilidades gravadas y no gravadas, análisis para efectos de revisar si es conveniente o no, yo en este momento pensaría que teniendo en cuenta que puede ser un tema negativo o puede generar un impuesto importante de acuerdo con la última Ley 2010, de pronto no en este momento, se podría dejar como capital de trabajo, pero claro, si el doctor Luis Ernesto o el doctor Juan Jose, quisieran que se hiciera el reparto sobre las utilidades que ya constan en los EEFF, lo podríamos revisar y sin problemas se reparte en los porcentajes de las cuotas de cada uno de los socios, siendo un tema que puede ser flexible, y cada uno evalúa el impacto que tendrá para su renta persona natural o persona jurídica, quisiera conocer la opinión del doctor Luis Ernesto y del doctor Juan Jose al respecto.

**Apoderado Edgar Santos:** Quiero manifestar, primero, para que quede constancia en el acta que no se recibió un proyecto de distribución de utilidades por parte del representante legal, contar lo que hizo fue la propuesta en reunión, pero proyecto como tal no se presentó aparte de eso, si creo que tengo que ser consecuente con lo que he manifestado a lo largo del transcurso de la reunión; porque si yo presento objeciones a los EEFF y voto que no los aprueben, presento objeción al informe de gestión y digo que lo aprueben pues mal haría y sería ilógico que yo impartiera aprobación para la distribución de utilidades a unas cuentas que para mí no están claras y que yo no aprobé, entonces en ese orden de ideas, no le impartí aprobación a distribuir utilidades.

**Apoderado Adelaida Díaz:** Quisiera aclarar, el proyecto de distribución entiendo que existe y lo que se está haciendo es simplemente es someterlo a consideración, Alirio estaba mencionando que estaban a disposición.

**Apoderado Edgar Santos:** Si doctor Camilo ya expresé mis argumentos y no tengo más pronunciamientos que hacer al respecto, para que quede constancia en el acta por favor.

**Adelaida Díaz (Representante legal Molino):** Pienso que debería quedarse como para capital de trabajo,

**Apoderado Nutrian:** Por mi parte para recoger los argumentos dados y no dilatar tanto en el mismo sentido, se debe ser coincidente con la decisión del voto presentado en los puntos del día anterior, por parte de la socia Nutrian y Cía. S.A también se imparte voto negativo frente a la aprobación del proyecto de distribución de utilidades, el cual como se expresó el doctor Luis Ernesto Vásquez, sino fue presentado previamente a los socios, pues mal haría es este momento también de realizar una aprobación de un proyecto que fue simplemente presentado en el desarrollo de la presente reunión.

**Representante legal:** Entonces se acoge la propuesta de que las utilidades queden como capital de trabajo en la sociedad. Seguiríamos con el siguiente punto:

## **7. Proposiciones y Varios:**

**Representante legal:** Quiero informarles a los socios que, mirando los certificados de cámara y la vigencia de la sociedad, resulta que la duración de la persona jurídica de la sociedad Concentrados el Pijao termina la vigencia el día 5 de Junio del 2021, entonces quería manifestarles para mirar a ver que opinan los socios y que contingencia tienen para este punto.

**Apoderado Adelaida Díaz:** Creo que este es un punto muy relevante, considero que en este caso es una reforma de estatutos, estamos modificando la vigencia de la sociedad, esta vigencia de la sociedad, considerarla, que una de las propuestas que se puede tener es a 10 años, es un tiempo +prudente, tampoco llevarlo a más, llevarlo de 10 años en 10 años, un poco siguiendo la tradición, y la idea entonces sería presentar una extensión del término por 10 años más, sería desde el 5 de Junio de 2021 hasta el 5 o 6 de junio de 2031, sería entonces la propuesta, lo anterior se fundamenta en que la sociedad ha estado con una operación tranquila, con una operación buena, el contrato de arrendamiento que se tiene también ha generado unos ingresos y conforme a eso, considero necesario que la sociedad se mantenga, y la propuesta estaría en ese sentido, importante saber la posición de los otros accionistas.

**Adelaida Díaz (Representante Molino Diamante):** Estoy de acuerdo con que se renueve su vigencia, voto afirmativo.

**Apoderado Edgar Santos:** Considero que este punto, no es un punto aislado, que deba ser considerado aislado como estrictamente de la sociedad, porque como ya sabemos hay unos conflictos entre los socios que son los mismos de Molino Diamante Ltda., y unas diferencias que son profundas que definitivamente hacen inviable la operación, o si considero que no sería idóneo ni oportuno para los socios, uno prorrogar el término de duración de la sociedad, porque es prorrogar un problema y prorrogar más dificultades que cada vez van a ser más profundas y no sabemos las consecuencias a futuro que puedan tener, entonces yo si considero que no es el momento, por lo menos ahora, tenemos unos meses para aprobar esa decisión, no es el momento ahora para tomar esa decisión, yo considero que por el momento no estoy de acuerdo en de reformar los estatutos y prorrogar el término de duración.

**Apoderado Nutrián:** Por mi parte, recojo los argumentos presentados por el doctor Camilo Riaño en lo referente a la continuidad de la operación de la sociedad Concentrados el Pijao Ltda., sin embargo, no podemos ser de vista gorda frente al arraigado conflicto intra-societario que existe entre los socios tanto de la sociedad Concentrados el Pijao Ltda como en Molino Diamante, en dicho sentido es menester resaltar que antes de decidir sobre la continuidad y renovación del periodo de duración de la sociedad resulta importante hacer un ejercicio de reflexión para que el conflicto que existe entre los socios sea resuelto de manera previa a la renovación de una duración del término de la sociedad, esto con el objetivo de que si bien existe este conflicto, lo que se busca es que si se renueva la sociedad, no generar un nuevo conflicto que va a generar desgaste para las partes, que va a generar descontento entre los socios nuevamente por un periodo de 10 años, sino que como lo manifestó el doctor Luis Ernesto en este momento esa decisión reviste tal calibre para la continuidad de la operación de las sociedades, que el llamado de atención es; primero, a que sea resuelto de manera previa los conflictos que existen entre los socios antes de decidir sobre la continuidad de la operación de la sociedad, así como a groso modo es la observación y en dicho sentido el voto por parte de Nutrián y Cia., es impartir un voto negativo frente a la proposición realizada por el doctor Jose Alirio.

**Apoderado Edgar Santos:** Funcionando internamente con el conflicto que actualmente se encuentra entre los socios entonces la invitación sería a dejar pendiente este punto hasta que al menos se pueda llegar a una solución que evite el escalamiento del conflicto para evitar que lleguemos a unos escenarios donde ya trascienda, donde se continúe por lo menos se evite continuar con tantas acciones y llegue a algún tipo o área de acciones tanto civiles como societarias o penales, la idea es evitar eso completamente, evitar escalar el conflicto que va a ser desgastante para ambas partes, y concretamente es esa la invitación, a hacer el ejercicio reflexivo antes de que se tome una decisión frente a los perjuicios y el desgaste de las partes.

**Apoderado Adelaida Díaz:** En Concentrados el Pijao creo que el conflicto no ha sido el mismo que en Molino, de hecho esta es una operación más tranquila, y no se ha presentado el tema de anticipos, pues digamos que ustedes parten del conflicto pero pues yo no lo encuentro que no se esté de acuerdo, tenemos un buen negocio y precisamente la idea de tener un buen negocio es mantenerlo, a pesar de que en muchos temas no estamos de acuerdo, no coincidimos, y ese sentido si uno tiene un buen negocio, las cosas deben continuar, no es que yo no pueda desarrollar el objeto social, en esta sociedad no hay unas diferencias sustanciales que obliguen a realmente llevarlo a que nos disolvamos, y más cuando tenemos unos ingresos, esta sociedad genera ingresos, entonces mi llamado si es porque se pueda mantener la posición de prorrogar, tampoco va a ser un tiempo indefinido, por tanto considero que es un término prudente.

**Apoderado Edgar Santos:** El conflicto si extiende a ese aspecto societario, a esta sociedad en concreto, porque ya las diferencias son profundas, esta sociedad tiene negocios con Molino Diamante, ahora, yo no veo que el negocio sea tan bueno como usted lo pinta porque hay factores a tener en cuenta, y si el negocio es tan bueno y tenemos utilidades, porque tenemos pagos pendientes de impuestos, aspectos que hay que tener en cuenta y yo si considero, yo no estoy en una negativa rotunda, yo lo que considero es que por el momento, teniendo en cuenta los conflictos que hay, que son reales y que no podemos negar, los socios lo saben, la señora Adelaida lo sabe, el señor Jose Alirio lo sabe, por el momento tenemos como dije hasta Junio, por el momento no estoy de acuerdo en prorrogar el tiempo de duración, y de una vez le hago la salvedad al señor presidente que una vez votemos este punto, yo tengo otra propuesta que realizar para que por favor no vaya a dar por terminada la reunión.

**Adelaida Díaz (representante legal Molino Diamante):** Para mí los conflictos más que todo están en Molino, y yo estoy de acuerdo con que se prorrogue, porque la empresa tiene un ingreso fijo.

**Apoderado Nutrián:** Lo primero es recoger que en este momento no se está diciendo que no se está de acuerdo con la renovación del término, lo que se quiere decir es, esa decisión reviste una importancia fundamental para la continuidad de la sociedad como para mantener el ánimo societario entre los socios, que esa importancia debe ser dialogada y discutida ampliamente con los socios previamente al tomar la decisión, en este momento se considera que es bastante apresurado tomar una decisión, si no se tiene en cuenta los conflictos societarios que hay internamente en las sociedades, puede que la sociedad en este momento sin entrar en consideraciones de fondo sobre la viabilidad o no del desarrollo operacional, también es cierto si ustedes están en la posición de en ejercicio de usos de la mayoría tomar una decisión que pueda afectar también la minoría, y llegaran al evento de bloquear el desarrollo del objeto social porque es básicamente obligara a unos socios que están con unos conflictos a continuar en el desarrollo de una operación, entonces el llamado de atención es ese, por parte del socio Nutrián no se va a discutir en este momento si es o no viable la continuidad del desarrollo de la sociedad, pero si es importante antes de tomar esa decisión, que se tomen decisiones de fondo frente a los conflictos que hay entre los socios, esto va a ser beneficioso tanto para la doctora Adelaida como para el doctor Jose Alirio y también muy beneficioso para los socios que se están representando en esta junta de socios, básicamente esta es la intervención.

**Representante legal:** Sometamos a consideración el punto, puntos muy concretos, una reforma de estatutos que extienda la vigencia por 10 años, esto es, hasta el 05 de junio de 2031, y conforme a los estatutos decidamos el tema, si esto es un cambio de estatutos, y según los estatutos dicen que se puede hacer la reforma, esto es una reforma con el 70% de los votos. Luis Ernesto Vásquez (Apoderado Edgar Santos); voto que no por los argumentos anteriormente expuestos; Juan Jose (Apoderado Nutrián); en el mismo sentido voto negativo, Camilo Riaño (Apoderado Adelaida); mi voto es positivo para la reforma para extender el término durante 10 años, Adelaida Diaz (Representante legal Molino Diamante); voto afirmativo para la reforma, entonces volvemos a hacer conteo de votos; Luis Ernesto Vásquez con el 12.5%, Juan Jose Vásquez el 12.5%, el doctor Camilo Riaño el 25%, y Adelaida Diaz el 50% de representación de Molino, entonces se aprueba que se haga la reforma de los estatutos de concentrados el Pijao.

**Apoderado Adelaida Díaz:** Una claridad es que después que se apruebe el acta y demás para que se pueda llevar un extracto de eso a Cámara de Comercio y registrar la prórroga de vigencia hasta el 5 de junio de 2021.

**Apoderado Edgar Santos:** Quisiera proponer el tema de que el contrato de arrendamiento que se tiene con Itacol, pase directamente a Concentrados el Pijao, porque actualmente esos dineros están entrando directamente a Molino Diamante, y quien es la dueña realmente de los muebles que están siendo objeto de la operación es precisamente Concentrados el Pijao y es un aspecto que económica y financieramente pues beneficia a Concentrados el Pijao, en la medida que entran directamente esos rubros a las cuentas de la compañía, esto que vemos que Concentrados el Pijao tiene unas deudas significativas de Indole fiscal y tributario, y los dineros pueden ser utilizados para sanear este tipo de pasivos, esa es la propuesta, no sé qué digan los demás asistentes.

**Representante legal:** Luis Ernesto quiero darle una explicación respecto a ese tema, es que resulta, que es que legalmente existe un contrato, porque es que Concentrados el Pijao no es dueño de la bodega que este momento labora, la bodega es del Molino Diamante, entonces el Pijao le tiene que pagar un arriendo al Molino Diamante, y por eso es que se sacan esos rubros, segundo, usted decía que el negocio no es tan bueno porque se debe algo de impuestos, pero yo quisiera aclararle y quiero contarle algo de historia, y es que antiguamente los socios Adelaida Diaz, Edgar Santos y Nutrián cogían la plata del arriendo directamente para ellos, quiere decir de que si llegaban \$10.000.000 de arrendamiento, eran 5 para el señor Edgar Santos y Nutrián y 5 para la señora Adelaida Diaz, y ellos nunca en la vida se percataron de que tenían que pagar impuestos, entonces la empresa viene arrastrando unos impuestos que se deben desde el año 2011, que es lo que se está haciendo, se está pagando paulatinamente y yo pienso que ya para este año ya estamos completamente al día, que es lo que sucede, que no se puede coger la plata de Concentrados el Pijao para distribuirlos entre los socios, que es el ideal, sino que se tiene que pagar un arriendo al Molino, entonces antes del conflicto y antes de los malos entendidos y antes de las malas intenciones de los socios se hacía de esa manera, se distribuía el arriendo entre los socios y todo el mundo estaba tranquilo, pero realmente nunca se acordaban de pago de impuestos, vuelvo y le digo para mí el ideal sería que los socios pudieran usufructuar el arriendo de Concentrados el Pijao, pero realmente usted lo acabo de decir, ósea todos los días se ahonda más el conflicto societario, todos los días hay más irracionalidad de parte de los socios, entonces son cosas, en términos de buena amistad y de querer hacer las cosas positivamente, y sin querer ultrajar ni de tratar de llevar ventaja sobre otros, pues le ideal es ese, pero lo que pasa es que los socios no se ponen de acuerdo en esa cuestión y el mismo Edgar Santos elevó una queja ante la Superintendencia diciendo que yo estaba entregándole plata a los socios y por eso fue que a mí me sancionaron, de la cual usted es testigo de un proceso que hay en el juzgado 4 civil del circuito, porque a mí la sanción que me hicieron fue por haberle entregado el dinero a los socios de los arrendamientos, entonces ahí sucedieron dos hechos, que los socios tomaron ese dinero, pero el responsable fui yo, y segundo, que se olvidaron de pagar impuestos, entonces están pagando impuestos atrasados, pero el negocio del arrendamiento es excelentemente bueno, además, es tan cierto lo que yo le estoy diciendo que Edgar Santos ya está escribiendo correos diciendo que por qué no se le ha aumentado la cuota de la asesoría que le presenta y que pasa factura mes a mes, entonces quiero aclararle esa parte a usted para que conozca algo de historia, porque pienso que usted llegó tarde, entonces para que revise, para que se siente con el socio Edgar Santos y que le informe de esto, de todas maneras siempre ha habido y siempre hay ánimo de que se arreglen los problemas y los conflictos entre los socios, siempre ha habido la buena voluntad de parte de la socia Adelaida Diaz y de pate mía como gerente de que las cosas se arreglen.

**Apoderado Edgar Santos:** Puede que sí, haya llegado tarde a toda esta controversia, pero obra expediente documental, y he realizado muy juiciosamente el ejercicio de realizar esa lectura, y yo también quiero recordarle a usted algo de historia, porque la sanción administrativa que le impusieron a usted no fue por los préstamos a los socios fue por los préstamos que le hizo a la socia Adelaida por ser su esposa y constituir ese aspecto un

conflicto de interés, pero ese es un tema de discusión, creo que para concretar, pues yo ya hice mi propuesta, por favor votémosla,

**Representante legal:** Quiero aclararle algo, si usted leyó muy bien lo de la Superintendencia de Sociedades, en el 2013 cuando yo le hice el préstamo a la socia Adelaida Diaz, la misma Super Sociedades dice en ese informe que eso es caducado, ósea que en 5 años caducó, pero que realmente a mí me estaban poniendo la multa es por los dineros que le di al señor Edgar Santos y a la señora Adelaida Diaz.

Votemos; la propuesta de que los pagos del arrendamiento de Itacol sean directamente realizados a Concentrados el Pijao y no a Molino Diamante, Luis Ernesto (Apoderado Edgar Santos); vota a favor; Adelaida Diaz (Representante legal Molino Diamante); no está de acuerdo, Camilo Riaño (Apoderado Adelaida Diaz); Creo que hay un primer tema, y es que hay una realidad del negocio que no se puede desconocer y es que si Molino no recibe dinero por esa bodega, pues básicamente estaría casi que dando un acto gratuito, las sociedades están hechas para generar ánimo de lucro y eso, sin perjuicio de lo que voy a decir; ahora lo estamos revisando de esa forma, pero puede que esto lo podamos revisar en otro momento y podamos igual discutirlo, digamos que la idea no es estar cerrado frente a este tema, sino de pronto irlo analizando, en este momento no lo vería por varias razones; uno, como se tiene un contrato entre vinculados económicos, esas operaciones se tienen que hacer a una operación de mercado, si no hay una operación se está diciendo que hay casi que una donación implícita, un acto gratuito; entonces no lo vería porque efectivamente la bodega es del Molino el Diamante, no obstante en algún momento se puede revisar que figura resulta idónea para hacer, algún acuerdo de colaboración, aclarando que no estamos cerrados, hoy no lo haríamos ni lo aceptaríamos por esa razón y además porque Molino si deriva de ese arrendamiento un pago y que está justificado también, además entiendo que es un valor de mercado que se le está pagando por la parte de su propiedad o de su activo que está dentro del arrendamiento que tiene Concentrados el Pijao, por esta razón no vería por ahora la viabilidad de hacerlo, no obstante podemos sentarnos, revisar que figuras pueden existir y analizar a ver si de pronto podemos darle viabilidad, pero por esas son mis consideraciones y no lo vería;

**Adelaida Diaz (Representante legal Molino Diamante):** No estoy de acuerdo porque es un canon de arrendamiento que hay y de pronto más adelante se puede mirar,

**Representante Legal:** no se aprueba la su propuesta sobre dejar todo el canon de arrendamiento para la empresa Concentrados el Pijao, pero realmente vuelvo y le reitero Luis Ernesto que hay una disposición e intención de que se puedan llegar a arreglar las cosas de la mejor manera y que todos los socios vuelvan y ganen, porque es este momento por el conflicto que hay todos están perdiendo, entonces vuelvo y le reitero y que le manifiesto usted al doctor Edgar Santos que hay la mejor intención de que se pueda volver a mirar, y ese tema puntual se puede tratar más adelante, en el transcurso de algún tiempo corto y se estudia la posibilidad de eso para que todos los socios vuelvan y ganen.

Siendo las 10:40 a.m del día 27 de marzo de 2021 se da por terminada la junta de socios de Concentrados el Pijao.

## **8. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

Agotado el Orden del Día, el Presidente de la reunión cerró la reunión a las 8:50am.

En constancia de lo anterior firman,

Adelaida Diaz Lentino  
Presidente / Rep. Legal

Camilo Riaño A.  
Secretario





# Concentrados EL PIJAO Ltda

NIT. 890.704.547-8

Señor  
**EDGAR SANTOS BOCANEGRA**

**RE: Convocatoria a reunión extraordinaria de Junta General de Socios de Concentrados el Pijao Ltda.**

En mi calidad de gerente de la sociedad de Comercio **CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA**, por medio de la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo XIV de los Estatutos Sociales de la sociedad, en concordancia con el art. 186 del Código de Comercio, lo cito a Junta General de Socios Extraordinaria, debido a la coyuntura nacional nos vemos en la necesidad de acogemos a lo dispuesto por los decretos 398 del 13 de marzo de 2020, decreto 434 del 19 de marzo de 2020 y realizar la reunión extraordinaria de Junta de Socios de manera no presencial el día veintinueve (29) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en los términos del artículo 19 de la ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 1 del decreto 398 antes mencionado.

Se le informa que la reunión se realizara con la ayuda de la herramienta virtual Zoom. La cual ya fue programada y se adjunta la invitación a la reunión por favor seguir el link remitido.

Tema: Junta General de socios Extraordinaria Concentrados El Pijao Ltda.

Hora: 29 de mayo 2021 09:00 a.m.

Unirse a la reunión Zoom

<https://us05web.zoom.us/j/82665100673>

ID:826 6510 0673

El orden del día propuesto es el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Nombramiento del presidente y secretario de la Junta de Socios
3. Aprobación Acta No. 59 de marzo 27 de 2021 (reunión ordinaria de Socios)
4. Lectura y aprobación del acta.

Atentamente,

  
**JOSE ALIRIO MARTINEZ**  
GERENTE  
Concentrados el Pijao LTDA

Ibagué Km 18 Via Espinal - Teléfonos: 2695854 - 2695504  
e-mail: [concentradospijao@hotmail.com](mailto:concentradospijao@hotmail.com)



CCI  
Nit. 890.700.622-4  
RECIBO No. S000772224

Nro. operación. 02-CAJA80-20210531-0016  
Nro. liquidación. 1766868  
Fecha y hora. 2021-05-31 - 13:11:42

Recibo expedido en forma virtual  
Nro. recuperación. HEKIHG  
Cajero: CAJA80

Nombre: CONCENTRADOS EL PIJAO LTDA  
Identificación: 890,704,547-8  
Dirección: KM. 18 VIA ESPINAL PN BLANCO  
Teléfono: 2695504 3173685309

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01030911	OTRAS REFORMAS SOC. COMERCIAL		2021	28089	\$45,000.00
1	04040020	IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANT		2021	28089	\$121,000.00
1	04040026	MORA IMPUESTO REGISTRO SIN CUA	\$121,000	2021	28089	\$400.00
1	01090155	DSCTO 7% DECRETO 1758 ACTOS Y	\$45,000	2021	28089	\$-3,150.00
Valor Total.....						\$163,250
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO.....						\$163,250

**Forma de Pago**

Pago Tarjetas Débito..... \$163,250  
Número de autorización..... 130929

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 2772000 Ext1015 y cite el nro. 553901. Puede igualmente dirigirse a <https://silibague.confecamaras.co/cnr.php?em=16&cb=553901>.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico molino\_diamantellda@hotmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 2772000 Ext1015

**EXTRACTO ACTA No. 59  
JUNTA DE SOCIOS  
CONCENTRADOS EL PIJAO LTDA  
(La "Sociedad")**

Siendo las 8:00 a.m., del 27 de marzo de 2021 se reunió de forma no presencial, mediante convocatoria realizada el día 05 de Marzo del 2021, que fue convocada por el señor gerente José Alirio Martínez Barrios correo electrónico y correo certificado como se indica en el anexo al presente documento (conforme al artículo 19 Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 Decreto Ley 019 de 2012 y ahora por el artículo 1 Decreto 398 de 2020 y Circular SuperSociedades de 2020). Esta junta de socios se realizó mediante plataforma zoom estando debidamente representadas de forma no presencial el 100% de las cuotas de la sociedad, así:

SOCIOS	CUOTAS
Edgar Santos Bocanegra	375
Adelaida Díaz Lentino	750
Nutrian y Cia Ltda	375
Molino Diamante Ltda	1.500
<b>TOTAL</b>	<b>3.000</b>

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario.
- 3) Elección Comisión de verificación del acta
- 4) Informe de gestión año 2020
- 5) Estados financieros año 2020.
- 6) Proyecto distribución de utilidades
- 7) Propositiones y varios
- 8) Lectura y Aprobación del acta.
- 9)

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:**

Se informó que al estar representadas todas las cuotas que conforman el capital social, es posible celebrar una reunión universal, según el artículo 182 inciso 2 del Código de Comercio, existiendo quorum para deliberar y decidir, por lo que se aprobó el siguiente orden del día que se pasó a desarrollar

**2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.**

Teniendo en cuenta que según los estatutos quien debe presidir la Junta General de Socios es el representante legal, este cargo lo asume Alirio Martínez y como Secretario fue designado unánimemente Camilo Riaño, respectivamente.

(...)

**3. PROPOSICIONES Y VARIOS:**

**Representante legal:** Quiero informarles a los socios que, mirando los certificados de cámara y la vigencia de la sociedad, resulta que la duración de la persona jurídica de la sociedad Concentrados el Pijao termina la vigencia el día 5 de Junio del 2021, entonces quería manifestarles para mirar a ver que opinan los socios y que contingencia tienen para este punto.

Modificar el artículo 25 de los estatutos, señalando que la vigencia de la sociedad será hasta el 5 de junio de 2031 y dejando lo relacionado con la disolución y sus causeles (que están dentro del mismo art. 25) de la misma forma.

Sometamos a consideración el punto, puntos muy concretos, una reforma de estatutos (modificación parcial del art. 25 de los estatutos) que extienda la vigencia por 10 años, esto es, hasta el 05 de junio de 2031, la cual es aprobada con el 75% de las cuotas sociales de la Sociedad, esto es 2.250 cuotas votan a favor de extender la vigencia.

**4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.**

Una vez leída esta acta la misma fue aprobada por el 75% de las cuotas sociales de la Sociedad.

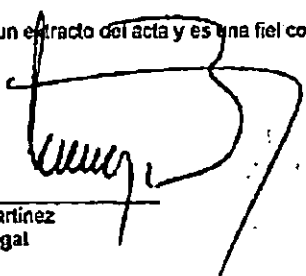
El representante Legal certifica que el quorum se mantuvo durante todo el transcurso de la reunión.

En constancia de lo anterior firman,

Original firmado  
\_\_\_\_\_  
Afrío Martínez  
Presidente / Rep. Legal

Original firmado  
\_\_\_\_\_  
Camilo Riaño A.  
Secretario

Este es un extracto del acta y es una fiel copia de su original (inciso 2 del art. 189 del Código de Comercio)

  
\_\_\_\_\_  
Afrío Martínez  
Rep. Legal

Anexo copia convocatoria de fecha 5 de Marzo del 2021



# Concentrados EL PIJAO Ltda

N.º 1.600.704.567-9

Bogotá  
Bogotá, 27 de Marzo de 2021

Señor  
**EDGAR SANTOS BOCANEGRA**  
Ciudad

Ref: Convocatoria Junta General De Socios Ordinaria

En mi calidad de gerente de la sociedad de Comercio **CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA**, por medio de la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo IX de los Estatutos Sociales de la sociedad, un convocatorio conforme al artículo 186 del Código de Comercio, se cito a Junta General de Socios Ordinaria decidida a la convocatoria nacional nos vemos en la necesidad de acogernos a lo dispuesto por los decretos 396 del 13 de marzo de 2020, decreto 414 del 19 de marzo de 2020 y realizar la junta de socios de manera no presencial el día veintisiete (27) de Marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) en los términos del artículo 19 de la ley 222 de 1995, modificado por el artículo 146 del decreto ley 319 de 2012 y el artículo 1 del decreto 396 antes mencionado.

Se le informa que la reunión se realizara con la ayuda de la herramienta virtual Zoom, la cual ya fue programada y se adjunta la invitación a la reunión por favor seguir el link remitado.

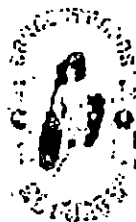
Tema: Junta General De socios Ordinaria Concentrados El Pijao Ltda  
Hora: 27 de marzo 2021 09:00 a.m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us04web.zoom.us/j/73205757847?pwd=SFZmZUZmZWVhM1RlbnFSc1pKRVdPbnRkZz0>

Id de Reunión: 732 0575 7847

Código De acceso: 6Rb7Kz



# Concentrados EL PIJAO Ltda

NIT. 890.704.847-R

El orden del día propuesto es el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Nombramiento del presidente y secretario de la Junta de Socios.
3. Designación comisión para la elaboración y verificación del acta.
4. Aprobación orden del día.
5. Informe de gestión por parte de la Gerencia año 2020.
6. Presentación y aprobación Estados Financieros 2020.
7. Distribución de utilidades.
8. Proposiciones y Varios.

Atentamente

**JOSE ALIRIO MARTINEZ  
GERENTE**



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 14.224.877  
Fecha de Expedición: 10 DE MAYO DE 1977  
Lugar de Expedición: IBAGUE - TOLIMA  
A nombre de: JOSE ALIRIO MARTINEZ BARRIOS  
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

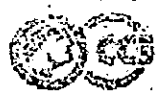
Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 30 de Junio de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 31 de mayo de 2021

**RAFAEL ROZO BONILLA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE COLUMBIA

Salicador de Documentos

Se presentaron hoy día 31. Mes 05 Año 21

a las ( ) horas

Total Folios presentados 69

Clase de Documento Reforma Estatutos

Firma: Juan Harold C





**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
TRABAJANDO POR UNA REGION DE  
EMPRESARIOS**

CALLE 10 NO. 3 - 76 PISO 10  
Teléfonos: 2772000 IBAGUE

La CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE ha recibido el(los) documento(s) presentado(s) por usted y se permite comunicarle que, el (los) documento(s) de la referencia ha(n) sido revisado(s) de acuerdo con el control formal de legalidad que ejerce la Cámara de Comercio en atención a las normas que regulan los registros delegados, y por lo tanto, se abstiene de registrarlos, ya que no se observan los siguientes requisitos:

**DEVOLUCION DE PLANO**

Señor(es): CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA  
Devolución No. :9966  
Fecha de la abstención. :20210609

Expediente afectado:28059  
Nombre afectado:CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA

Tipo de trámite:1.- REGMER - NOMBRAMIENTOS DE PERSONAS JURIDICAS  
Número de radicado:553901

**MOTIVOS DE LA DEVOLUCION**

1.) Se presentan errores o incongruencias en los documentos que se anexan al trámite.

Por medio de la presente nos permitimos informarle que nos abstenemos de inscribir el documento de la referencia, en atención a que revisado el contenido del mismo adolece de las siguientes inconsistencias en atención a lo establecido en el artículo 189-158 del Código de Comercio, los estatutos de la sociedad y la Circular No. 02 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, a saber:

1.Las reformas al contrato de sociedad comercial deberá reducirse a escritura pública, verificado el trámite contiene reforma a los estatutos la cual debe ser elevada a escritura pública, motivo por el cual el acta allegada no es sujeta a registro.

RECUERDE QUE DE SER EL CASO SE REALIZARÁ DEVOLUCION DE PLANO (IMPLICA UN TRÁMITE DE NUEVA SOLICITUD DE INSCRIPCION). SI: 1.NO REALIZA LAS CORRECCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE OFICIO O 2. SI REALIZA CAMBIOS DENTRO DE LA PRESENTE SOLICITUD QUE NO FUERON OBJETO DE ESTUDIO EN LA PRIMERA REVISIÓN Y ESTOS PRESENTAN ERRORES O INCONSISTENCIAS.

NOTA: Los documentos serán entregados al representante legal, la persona que realizó el pago o por autorización, presentando el recibo de pago original o en su defecto con el denuncia de pérdida.

Cordialmente

**JHOAN HERNANDO ARANGO**

El estado de su trámite puede ser consultado a través del sitio web [www.cdbogaje.cijj](http://www.cdbogaje.cijj), utilizando el código de barras que aparece en el recibo de caja. Para notificarse personalmente del acto de devolución de plano, el término es dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de este acto en el sitio web indicado. De no ser así se procederá a la notificación por aviso. Contra el presente acto pueden interponerse los recursos de Revisión ante esta Entidad y el de Apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada en la oficina de coordinación de P.Q.R's, o por los abogados asesores, en la sede principal de la entidad o directamente en la sede de la Cámara de Comercio donde presentó la solicitud en referencia. En caso de solicitar devolución de dinero del presente trámite podrá acercarse a las oficinas de P.Q.R's de la entidad, teniendo cuenta las instrucciones al respaldo de este formato.



**OPOSICIÓN TRÁMITE BAJO CÓDIGO DE BARRAS 553901**

PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. <perezconsultoresasociados@gmail.com>  
Para: Leonel Hernandez <ccibague@ccibague.org>  
CC: e.santos50@hotmail.com

3 de junio de 2021, 09:29

Señores  
Cámara de Comercio de Ibagué.  
E.S.D.

Por medio del presente escrito me permito allegar escrito de oposición al trámite de inscripción presentado ante su ente cameral bajo el código de barras número 553901, correspondiente al registro mercantil de la sociedad comercial denominada CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA, identificada con N.I.T. número 890704547 - 8 y matrícula mercantil número 28069 de la Cámara de Comercio de Ibagué.

Por lo anterior, en el presente correo y en mensaje de datos de conformidad con la Ley 527 de 1999, se envía el escrito de oposición con la respectiva denuncia penal.

Cordialmente,

EDGAR SANTOS BOCANEGRA  
c.c. Nro. 14.210.602 de Ibagué  
SOCIO CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA  
TITULAR DE 375 CUOTAS  
e.santos50@hotmail.com  
perezconsultoresasociados@gmail.com

Mensaje reenviado

From: <Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co>  
To: <PEREZCONSULTORESASOCIADOS@gmail.com>  
Cc:  
Bcc:  
Date: Wed, 2 Jun 2021 16:55:36 -0500  
Subject: NUC 730016106625202103358 730016106625202103358



Señor(a): EDGAR SANTOS BOCANEGRA

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 02/06/2021 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 730016106625202103358. La Información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente:

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Fecha de Recepción:	02/JUN/2021
Hora de Recepción:	16:11:00
Departamento:	Tolima
Municipio:	IBAGUÉ
Entidad Receptora:	Policía Nacional
Unidad Receptora:	ESTACION IBAGUE
Año:	2021
Consecutivo:	3358

Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P.
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906P. Abreviado

**DATOS DE LA VÍCTIMA / DENUNCIANTE**

Tipo documento de Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA

Número documento de Identidad: 14210602  
Nombres: EDGAR  
Apellidos: SANTOS BOCANEGRA  
Género: HOMBRE  
Lugar de Nacimiento País: Colombia  
Occlso?: NO

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**  
Fecha de comisión de los hechos: 27/MAR/2021  
Hora de comisión de los hechos: 16:11:00  
Departamento hechos: Tolima  
Municipio hechos: IBAGUÉ  
Localidad o Zona:  
Sitio Especifico:  
Dirección: RED VIRTUAL O INTERNET  
73001 NO REPORTA CL 35 No 4 A 40  
Uso de armas ?  
Uso de sustancias tóxicas? NO

**Relato de los hechos:**

El pasado veintisiete (27) de marzo de 2.021 nos reunimos los socios de la sociedad comercial denominada Concentrados El Pijao Limitada, en reunión ordinaria de Junta de socios, conforme a convocatoria enviada por el representante legal de la compañía; cuando en el transcurso de la misma fuimos, a dar desarrollo al octavo punto, consistente en la aprobación del acta de dicha reunión, la misma fue clausurada, bajo el entendido de que el secretario aún no tenía la proyección del acta así como que la comisión verificadora de la misma tampoco la había revisado. Por lo anterior en la reunión de junta de socios ordinaria de Concentrados El Pijao Limitada, realizada el pasado 27 de marzo de 2021, en ningún momento se aprobó el acta de la misma, y tanto es así que el pasado 11 de mayo del año en curso, el secretario de dicha reunión, remitió al correo electrónico de mi apoderado en dicha reunión, el texto del acta para que él, como miembro de la comisión verificadora revisara el texto del acta, de donde se puede evidenciar que en ningún momento se aprobó dentro de dicha reunión el texto del acta. No obstante, el 01 de junio del año en curso, me enteré que fue presentado para registro ante la Cámara de Comercio de Ibagué, un acta correspondiente a la reunión ordinaria de junta de socios de Concentrados El Pijao Limitada realizada el 27 de marzo de 2021, donde se manifiesta ante la Cámara de Comercio, que en dicha reunión se aprobó el texto del acta, cosa que es una falsedad, por cuando en la misma nunca sucedió dicho aspecto, es decir, nunca se aprobó el acta. Esta solicitud de inscripción ante la Cámara de Comercio de Ibagué, se encuentra bajo el código de barras 553.901 y recibo S000772224. Relación de bienes hurtados: Relación de bienes bicicletas: Relación de celulares hurtados: Relación de vehículos hurtados: -Seleccione el tipo de documento que fue falsificado: - Privado; Indique cuál fue el documento falsificado?: - Acta No. 59 de la Junta de Socios de Concentrados El Pijao Ltda, realizada el pasado 27 de marzo de 2021 por la plataforma tecnológica ZOOM; La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: NOSABE - Lugar donde fue usado: - Cámara de Comercio de Ibagué país donde fue usado: - COLOMBIA Departamento donde fue usado: - TOLIMA Municipio donde fue usado: - Digite y seleccione... Barrio donde fue usado: - Digite y seleccione...; La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: NOSABE - ¿Para qué fue usado?: - Inscripción en el registro mercantil de Concentrados El Pijao Ltda. ¿Por quién fue usado?: - José Alirio Martínez Barrios; Ante quién fue usado?: - Cámara de Comercio de Ibagué; ¿Alguien se vio perjudicado por el uso del documento falsificado?: - SI INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO: detalle medio de contacto: null observaciones de conducta: null

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de los centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Francisco Barbosa Delgado  
Fiscal General de la Nación


Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

2 archivos adjuntos

 OPOSICIÓN.pdf  
190K

 NUC 730016106625202103358 730016106625202103358.eml  
13K

Ibagué, junio 03 de 2.021

**SEÑORES  
CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ  
E.S.D.**

**REFERENTECIA:** Solicitud con recibo de caja Nro. S000772224, código de barras Nro. 553901, matrícula mercantil Nro. 28069 Concentrados El Pijao Limitada.

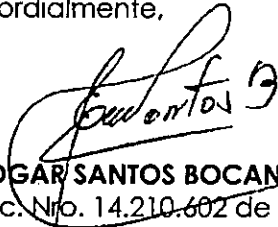
**ASUNTO:** Oposición al trámite.

EDGAR SANTOS BOCANEGRA, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de socio de la sociedad comercial denominada CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA, identificada con N.I.T. número 890704547 - 8 y matrícula mercantil número 28069 de la Cámara de Comercio de Ibagué, dentro de mis facultades como titular de la información de la sociedad antes citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 358 del Código de Comercio, el cual reseña que "La representación de la sociedad y la administración de los negocios sociales corresponde a todos y a cada uno de los socios (...)", por medio del presente escrito, me permito presentar oposición al trámite de reforma estatutaria presentado para registro ante su entidad cameral bajo el recibo de caja numero S000772224 y, el código de barras número 553901; lo anterior debido a que en dicha reunión de junta de socios del 27 de marzo del año en curso, nunca se aprobó el texto integral del acta, según como lo manifiestan los documentos presentados para registro.

De conformidad con lo señalado por el artículo 1.14.2.3. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, donde se manifiesta que dentro del término de dos (02) días hábiles contados a partir de la presente manifestación de oposición, puedo allegar la respectiva denuncia penal; me permito manifestar que adjunto a la presente allego la misma.

En consecuencia, de lo anterior, allego la denuncia penal presentada el día dos (02) de junio del año en curso, a la cual se le asignó el número único de noticia criminal (NUNC) 730016106625202103358.

Cordialmente,



**EDGAR SANTOS BOCANEGRA**  
c.c. Nro. 14.210.602 de Ibagué  
SOCIO CONCENTRADOS EL PIJALO LIMITADA  
Titular de 375 cuotas  
[e.santos50@hotmail.com](mailto:e.santos50@hotmail.com)  
[perezconsultoresasociados@gmail.com](mailto:perezconsultoresasociados@gmail.com)

NUC 730016106625202103358 730016106625202103358

Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co <Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co>  
Para: PEREZCONSULTORESASOCIADOS@gmail.com

2 de junio de 2021, 16:55



Señor(a): EDGAR SANTOS BOCANEGRA

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 02/06/2021 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUC) 730016106625202103358. La información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente:

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Fecha de Recepción:	02/JUN/2021
Hora de Recepción:	16:11:00
Departamento:	Tolima
Municipio:	IBAGUÉ
Entidad Receptora:	Policía Nacional
Unidad Receptora:	ESTACION IBAGUE
Año:	2021
Consecutivo:	3358
Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P.
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906P. Abreviado

**DATOS DE LA VÍCTIMA / DENUNCIANTE**

Tipo documento de Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número documento de Identidad:	14210602
Nombres:	EDGAR
Apellidos:	SANTOS BOCANEGRA
Género:	HOMBRE
Lugar de Nacimiento País:	Colombia
Occiso?:	NO

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

Fecha de comisión de los hechos:	27/MAR/2021
Hora de comisión de los hechos:	16:11:00
Departamento hechos:	Tolima
Municipio hechos:	IBAGUÉ
Localidad o Zona:	
Sitio Específico:	RED VIRTUAL O INTERNET
Dirección:	73001 NO REPORTA CL 35 No 4 A 40
Uso de armas ?	
Uso de sustancias tóxicas?	NO

**Relato de los hechos:**

El pasado veintisiete (27) de marzo de 2021 nos reunimos los socios de la sociedad comercial denominada Concentrados El Pijao Limitada, en reunión ordinaria de junta de socios, conforme a convocatoria enviada por el representante legal de la compañía; cuando en el transcurso de la misma fuimos a dar desarrollo al octavo punto, consistente en la aprobación del acta de dicha reunión, la misma fue clausurada, bajo el entendido de que el secretario aún no tenía la proyección del acta así como que la comisión verificadora de la misma tampoco la había revisado. Por lo anterior en la reunión de junta de socios ordinaria de Concentrados El Pijao Limitada, realizada el pasado 27 de marzo de 2021, en ningún momento se aprobó el acta de la misma, y tanto es así que el pasado 11 de mayo del año en curso, el secretario de dicha reunión, remitió al correo electrónico de mi apoderado en dicha reunión, el texto del acta para que él, como miembro de la comisión verificadora revisara el texto del acta, de donde se puede evidenciar que en ningún momento se aprobó dentro de dicha reunión el texto del acta. No obstante, el 01 de junio del año en curso, me enteró que fue presentado para registro ante la Cámara de Comercio de Ibagué, un acta correspondiente a la reunión ordinaria de junta de socios de Concentrados El Pijao Limitada realizada el 27 de marzo de 2021, donde se manifiesta ante la Cámara de Comercio, que en dicha reunión se aprobó el texto del acta, cosa que es una falsedad, por cuando en la misma nunca sucedió dicho aspecto, es decir, nunca se aprobó el acta. Esta solicitud de inscripción ante la Cámara de Comercio de Ibagué, se encuentra bajo el código de barras 553.901 y recibo S000772224. Relación de bienes hurtados: Relación de bienes bicicletas: Relación de celulares hurtados: Relación de vehículos hurtados: --Seleccione el tipo de documento que fue falsificado: - Privado, Indique cuál fue el documento falsificado?: - Acta No. 59 de la Junta de Socios de Concentrados El Pijao Ltda, realizada el pasado 27 de marzo de 2021

por la plataforma tecnológica ZOOM. ¿La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: NOSABE - Lugar donde fue usado: - Cámara de Comercio de Ibagué país donde fue usado: - COLOMBIA Departamento donde fue usado: - TOLIMA Municipio donde fue usado: - Digite y seleccione... Barrio donde fue usado: - Digite y seleccione... ¿La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: NOSABE - ¿Para qué fue usado?: - Inscripción en el registro mercantil de Concentrados El Pijao Ltda. ¿Por quién fue usado?: - José Alirio Martínez Barrios, ¿Ante quién fue usado?: - Cámara de Comercio de Ibagué ¿Alguien se vio perjudicado por el uso del documento falsificado?: - SI INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO: detalle medio de contacto: null observaciones de conducta: null

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de los centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Francisco Barbosa Delgado  
Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



CCI  
Nit. 890.700.622-4  
RECIBO No. S000773540

Nro. operación. 02-CAJA80-20210603-0024  
Nro. liquidación: 1758740  
Fecha y hora. 2021-06-03 - 12:43:50

Recibo expedido en forma virtual  
Nro. recuperación. DHRXUY  
Cajero: CAJA80

Nombre: CONCENTRADOS.EL PIJAO LIMITADA  
Identificación: 890,704,547-8  
Dirección: KM 18 VIA ESPINAL PN.BLANCO.  
Teléfono: 3173685309

Cont	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01030911	OTRAS REFORMAS SOC. COMERCIAL		2021	28069	\$45,000.00
1	04040020	IMPUESTO DE REGISTRO(SIN CUANT		2021	28069	\$121,000.00
1	01030155	DCTO 7% DECRETO 1756 ACTOS Y	\$45,000	2021	28069	\$-3,150.00
<b>Valor Total.....</b>						<b>\$162,850</b>
<b>Valor IVA.....</b>						<b>\$0</b>
<b>Valor NETO.....</b>						<b>\$162,850</b>

**Forma de Pago**

Pago Tarjetas Débito..... **\$162,850**  
Número de autorización..... **124241**

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 2772000 Ext1015 y cite el nro. 554332. Puede igualmente dirigirse a <https://sliibague.confecamaras.co/cnr.php?em=16&cb=554332>

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico [molino\\_diamanteltda@hotmail.com](mailto:molino_diamanteltda@hotmail.com). En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 2772000 Ext1015





# República de Colombia



República de Colombia

Objeto notarial para uso posterior de registro de escritura pública, certificadas y compradas en el 31/05/2021

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO =====2099=====

=====DOS MIL NOVENTA Y NUEVE=====

===== REPUBLICA DE COLOMBIA =====

===== DEPARTAMENTO DEL TOLIMA =====

===== NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE IBAGUE =====

----- NOTARIO: HÉCTOR JÚLIO CRUZ CASALLAS -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) =====

OTORGANTES: =====

CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA NIT: 890.704.547-8

ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS =====

La anterior información de conformidad a la Resolución 1156 del 29 de marzo de 1996, de la Superintendencia de Notariado y Registro. =====

En la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, ante mí HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS, Notario Séptimo del Círculo de Ibagué, se otorgó la escritura que se consigna en los siguientes términos. =====

===== REFORMA DE ESTATUTOS =====

Compareció JOSÉ ALIRIO MARTÍNEZ BARRIOS, varón, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.224.877, quien obra en nombre y representación de la Sociedad denominada CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA, identificada con el NIT número 890.704.547-8, domiciliada en Ibagué, constituida por escritura pública número 703 de fecha 05 de junio de 1981 de la Notaria Tercera de Ibagué, inscrita en la cámara de comercio del domicilio social el día 02 de julio de 1981 bajo el número 5283 del libro IX y debidamente registrada en la cámara de comercio de la ciudad de Ibagué, en su calidad de Gerente, existencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, y manifestó: =====

PRIMERO: Que debidamente autorizado por la Junta de Socios, de conformidad con el acta número 59 de fecha 27 de marzo de 2021, la cual se protocoliza en este instrumento público, procede a elevar a escritura pública, la reforma de los estatutos de la sociedad, consistente en la ampliación de la vigencia hasta el cinco (05) de junio de dos mil treinta y uno (2031) =====

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

NOTARIO

XUNMY08957011NGS  
C8XHT4T5FTEKGG.6

20/04/2021

15/07/2020

SEC73816238927878542

SEC73816238927878542

SEGUNDO. Que las demás cláusulas continúan vigentes, y sin modificación alguna, dejando constancia que la convocatoria se efectuó de conformidad a los estatutos y a la ley. =====

=== (HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES) ===

===== LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE =====

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su real estado civil, los números de sus documentos de identidad y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. == 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. == 3. Que la Notaria no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedó redactado. === 4. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. == 5. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. =====

===== POLITICA DE PRIVACIDAD =====

Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Séptima de Ibagué, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la ley. =====

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DESPUES DE FIRMADO EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE ADMITIRAN CORRECCIONES, LLEGADO EL CASO LAS CORRECCIONES SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 960/1970 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2148 DE 1983. =====

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION =====

República de Colombia

Este es un documento de identificación expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



P 3



FECHA DE NACIMIENTO: 20 FEB 1958

IBAGUE (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

0+

M

ESTATURA

GRUPO SANG

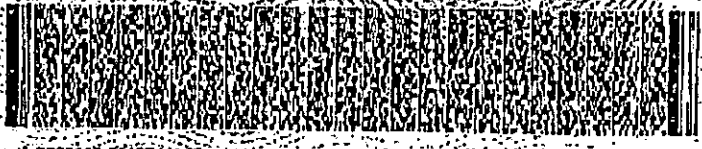
SEXO

10 MAY 1977 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANTONIO CALDERON

INDICE DERECHO



A 2900100-00127410-740074224877-20091113 00058098474-1 8350022927

SECRETARIA NACIONAL DEL ESTADISTICA



SEC30182784

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

1. GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 14.224.877

MARTINEZ BARRIOS

APELLIDOS  
JOSE ALIRIO

NOMBRES

*Jose Alirio*



HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

NOTA

3XTS3KJMB7/SK5S2

28/04/2021

SEC33162784



# NOTARÍA SÉPTIMA DE IBAGUÉ



## FIRMA DE ESCRITURAS Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Escritura. No.: E.P. 2099/2021

En Ibagué - Tolima. 2021-06-02 16:59:32

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
para verificar este documento, código  
de verificación: 87sha

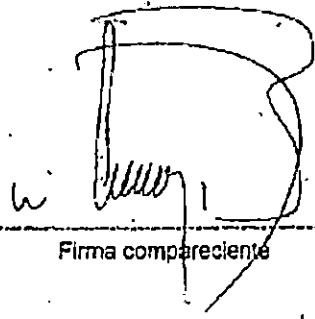
MARTINEZ BARRIOS JOSE ALIRIO  
Identificado(a) con C.C. 14224877

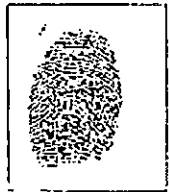
Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su  
identidad cotejando sus huéllas digitales y datos biográficos contra la  
base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



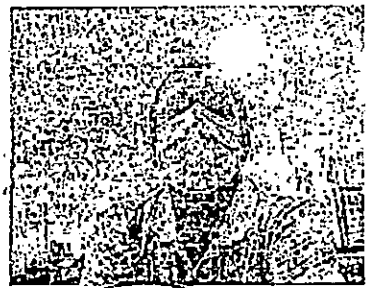
República de Colombia

Alcance limitado para uso electrónico de copias de escrituras públicas, certificaciones y promesas del artículo 2000 del Código de Procedimiento Civil.

x   
Firma compareciente



Indice Derecho



HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS  
NOTARIO

390-ac04379b

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS  
NOTARIO 7° DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA



SEC238162765

878ALH10X0020YG

28/04/2021



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA

Fecha expedición: 20210602 - 10:25:53 \*\*\*\* Radico No. 5300772960 \*\*\*\* Num. Operación. 02-CAJA41-20210602-0009



CODIGO DE VERIFICACIÓN FubbAc6Qzw

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 890704547-8  
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE  
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 28069  
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 02 DE 1981  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 02 DE 2021  
ACTIVO TOTAL : 496,950,000.00  
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

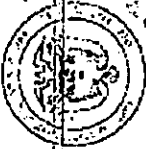
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 18 VIA ESPINAL PN BLANCO  
BARRIO : ALTOS DE GUALANDAY  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3173685309  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino\_diamanteltida@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 18 VIA ESPINAL PN BLANCO  
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE  
BARRIO : ALTOS DE GUALANDAY  
TELÉFONO 1 : 3173685309  
CORREO ELECTRONICO : molino\_diamanteltida@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen

República de Colombia



SEC000102708  
AGLUSR292V2X  
12020406



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA

Fecha expedición: 2021/06/02 - 10:35:54 \*\*\* Recibo No. S000772080 \*\*\* Hum. Operación. 02-CAJA41-202106020003

CODIGO DE VERIFICACION FubhAc6Qzw

personalmente a través del correo electrónico de notificación  
molino\_diamantelbda@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1090 - ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS  
O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCION

POR ESCRITURA PUBLICA, NÚMERO 703 DEL 05 DE JUNIO DE 1981 OTORGADA POR Notaria 3a. de Ibagué DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JULIO DE 1981, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-703	19810605	NOTARIA 3A. DE IBAGUE		RM09-5283	19810702
EP-5119	19971231	NOTARIA 3A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-23488	19980115
EP-5119	19971231	NOTARIA 3A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-23488	19980115
EP-4261	19981230	NOTARIA 3A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-24980	19990114
EP-4261	19981230	NOTARIA 3A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-24980	19990114
EP-3431	19981027	NOTARIA 3A. DE IBAGUE	IBAGUE	RM09-25102	19990215
EP-1333	20110523	NOTARIA TERCERA	IBAGUE	RM09-44264	20111020

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE JUNIO DE 2021

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE CONCENTRADOS DE ALIMENTOS PARA USO ANIMAL, Y LOS NEGOCIOS QUE EN ELLA SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN TODAS SUS FORMAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	3.000.000,00	3.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANTOS BOGANEGRA EDGAR	CC-14, 210, 602	375	\$375.000,00
DIAZ LENTINO ADELAIDA	CC-38, 261, 380	750	\$750.000,00
NUTRIAN S.A.	NIT-900251996-1	375	\$375.000,00
MOLINO DIAMANTE LIMITADA	NIT-9070258-2	1500	\$1.500.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACION LEGAL



CODIGO DE VERIFICACIÓN FUbbAc6Qzw



BEC038162757

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, EL CUAL TENDRA DCS SUPLENTE, CON EL NOMBRE DE SUBGERENTE PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32644 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARTINEZ BARRIOS JOSE ALIRIO	CC 14,224,877

POR ACTA NÚMERO 39 DEL 31 DE MARZO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36667 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUBGERENTE	DIÁZ LENTINO ADELAIDA	CC 38,251,380

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA/NÚMERO 39 DEL 31 DE MARZO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36667 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JULIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUBGERENTE	DIÁZ LENTINO MYRIAM ELENA	CC 38,233,468

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: USAR LA RAZON SOCIAL, DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION; PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSELA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE APTA; Y CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES DE LA SOCIEDAD. LIMITACIONES: EL GERENTE REQUERIRA

República de Colombia

Este documento es una reproducción autorizada por el sistema de información de la Cámara de Comercio de Baque.

SEC038162757  
937000001653018  
29/06/2021



CODIGO DE VERIFICACIÓN FubbaAc6Qzw

AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA EL VALOR EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES LEGALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CONCENTRADOS EL PIJAO  
MATRICULA : 28073  
FECHA DE MATRICULA : 19810702  
FECHA DE RENOVACION : 20210602  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021  
DIRECCION : VIA ESPINAL KM.18 PN BLANCO  
BARRIO : ALTOS DE GUALANDAY  
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE  
TELEFONO 1 : 3173685309  
CORREO ELECTRONICO : molino\_diamanteltca@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1090 - ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 496,950,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : 5280,000,000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : C1090

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SU CONTENIDO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME OJEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : 36,700

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación autorizada y validada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 por la validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo validador.





**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA**

Fecha expedición: 20210602 - 10:55:54 \*\*\*\* Recibo No. S000772580 \*\*\*\* Num. Operación, C22CAJAA1-20210502-0002



SEC638162768

**CODIGO DE VERIFICACION FUbhAc6Qzw**

documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted lo va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sitioque.confcomares.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FUbhAc6Qzw

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio que avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma original en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

República de Colombia

Dispositivo avalado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, credenciales y documentos por archivo electrónico

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS

Nº 101

SPUB

K03R6484UJAZ

28/04/2021



SEC438182768

EXTRACTO ACTA No. 59  
JUNTA DE SOCIOS  
CONCENTRADOS EL PIJAO LTDA  
(La "Sociedad")

Siendo las 8:00 a.m., del 27 de marzo de 2021 se reunió de forma no presencial, mediante convocatoria realizada el día 05 de Marzo del 2021, que fue convocada por el señor gerente José Aírío Martínez Barrios correo electrónico y correo certificado como se indica en el anexo al presente documento (conforme al artículo 19 Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 Decreto Ley 019 de 2012 y ahora por el artículo 1 Decreto 398 de 2020 y Circular SuperSociedades de 2020). Esta junta de socios se realizó mediante plataforma zoom estando debidamente representadas de forma no presencial el 100% de las cuotas de la sociedad, así:

SOCIOS	CUOTAS
Edgar Santos Bocanegra	375
Adelaida Díaz Lentino	750
Nutrian y Cia Ltda	375
Molino Diamante Ltda	1.500
<b>TOTAL</b>	<b>3.000</b>

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Elección de Presidente y Secretario.
- 3) Elección Comisión de verificación del acta
- 4) Informe de gestión año 2020
- 5) Estados financieros año 2020.
- 6) Proyecto distribución de utilidades
- 7) Proposiciones y varios
- 8) Lectura y Aprobación del acta.
- 9)

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:**

Se informó que al estar representadas todas las cuotas que conforman el capital social, es posible celebrar una reunión universal, según el artículo 182 inciso 2 del Código de Comercio, existiendo quorum para deliberar y decidir, por lo que se aprobó el siguiente orden del día que se pasó a desarrollar

**2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.**

Teniendo en cuenta que según los estatutos quien debe presidir la Junta General de Socios es el representante legal, este cargo lo asume Aírío Martínez y como Secretario fue designado unánimemente Camilo Riaño, respectivamente.

(...)



República de Colombia

Para el autografiar para uso exclusivo de las autoridades públicas, certificadoras y burocráticas del orden nacional

NECTOR JULIO CRUZ CASALLAS  
NOTARIO  
YV42105GLMVKVFB5

SEC438162768

YV42105GLMVKVFB5

28/04/2021



SEC238162770

3. PROPOSICIONES Y VARIOS:

Representante legal: Quiero informar a los socios que, mirando los certificados de cámara y la vigencia de la sociedad, resulta que la duración de la persona jurídica de la sociedad Concentrados el Pijao termina la vigencia el día 5 de Junio del 2021, entonces quería manifestarlas para mirar a ver que opinan los socios y que contingencia tienen para este punto.

Modificar el artículo 25 de los estatutos, señalando que la vigencia de la sociedad será hasta el 5 de junio de 2031 y dejando lo relacionado con la disolución y sus causales (que están dentro del mismo art. 25) de la misma forma.

Sometamos a consideración el punto, puntos muy concretos, una reforma de estatutos (modificación parcial del art. 25 de los estatutos) que extienda la vigencia por 10 años, esto es, hasta el 05 de junio de 2031, la cual es aprobada con el 75% de las cuotas sociales de la Sociedad, esto es 2.250 cuotas votan a favor de extender la vigencia.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Una vez leída esta acta la misma fue aprobada por el 75% de las cuotas sociales de la Sociedad.

El representante Legal certifica que el quorum se mantuvo durante todo el transcurso de la reunión.

En constancia de lo anterior firman,

Original firmado

Alfio Martínez  
Presidente / Rep. Legal

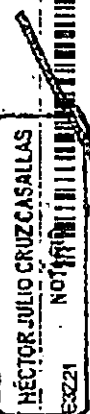
Original firmado

Camilo Riaño A.  
Secretario

Este es un extracto del acta y es una fiel copia de su original (inciso 2 del art. 189 del Código de Comercio)

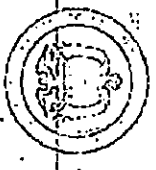
Alfio Martínez  
Rep. Legal

Anexo copia convocatoria de fecha 5 de Marzo del 2021



10112  
29/04/2021

29/04/2021



República de Colombia

Desde entonces para sus efectos de registro de rentas públicas, certificaciones y declaraciones del terreno solaris



# República de Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de registro de administraciones públicas, escrituras públicas y documentos del archivero notarial

Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de su inscripción en la Cámara de Comercio de Ibagué, conforme lo previene la Ley, lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fe. =====

RECAUDOS: DERECHOS NOTARIALES SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 00536/2021 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN NÚMERO 00545/2021 =====

Derechos Notariales	\$ 62.700
I.V.A. 19%	\$ 21.071
Recaudo Superintendencia	\$ 6.800
Recaudo Fondo Especial del Notariado	\$ 6.800

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente escritura pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: SDO327878542, SDO127878543 X 2 =====

*Juli*



JOSÉ ALIRIO MARTÍNEZ BARRIOS  
Cédula de ciudadanía: 14.224.877

En representación de: CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA

POLITICAMENTE EXPUESTO. DECRETO 1674 DE 2016 SI  NO



HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGÜE

Redicó: Ximena	Digitó: Johanna M.	Revisó: Dra. Natalia A.	Tomó de Firmas	Liquidó: Johanna M.
NOTARÍA SÉPTIMA DE IBAGÜE <b>Natalia Ávila Gómez</b> Asesora Jurídica				

HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS  
NOTARIO

WTTD8551DAXPAH5  
G3F7M448PQ4E8ER

29/04/2021

33/07/2020

**Notaria Séptima Del Circuito  
De Itagüé - Tolima**

El fiel Séconda Fotocopia tomada de la original  
la que expido en (9) nueve hojas  
todas debidamente validadas y rubricadas con destino a  
CCI

Hoy, 2 de Junio de 2021



Codigo de verificación

2877231238



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 14.224.877  
 Fecha de Expedición: 10 DE MAYO DE 1977  
 Lugar de Expedición: IBAGUE - TOLIMA  
 A nombre de: JOSE ALIRIO MARTINEZ BARRIOS  
 Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 03 de Julio de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de junio de 2021

**RAFAEL ROZO BONILLA**

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulta (2877231238) en la pagina web en la dirección  
<http://www.registraduria.gov.co> opción "Consultar Certificado"



CAMARA  
COMERCIO  
BUENOS AIRES

Radicador  
de Documentos

Se presentaron hoy día 03 Mes 06 Año 19  
a las ( ) horas

Total Fojos presentados: 79 18

Clase de Documento  
Reforma estatutos

Firma: Thom Harold G



**PRESENTACIÓN OPOSICIÓN TRAMITE COD. BARRAS. 554332**

PEREZ CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. <perezconsultoresasociados@gmail.com>  
Para: Leonel Hernandez <cobague@cobague.org>  
CC: e.santos50@hotmail.com

4 de junio de 2021, 14:31

SEÑORES  
CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ  
E.S.D.

Por medio del presente escrito, me permito presentar en mensaje de datos, de conformidad con la ley 527 de 1999, un archivo en formato PDF contenido del escrito de oposición así como el comprobante de la denuncia, con el objetivo de que la Cámara de Comercio se abstenga de dar trámite a la solicitud de registro identificada con el código de barras 554332 y el recibo número S000773540 sobre el registro mercantil de la sociedad comercial denominada CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA, identificada con N.I.T. número 890704547 - 8 y matrícula mercantil 28069 de su ente cameral."

Cordialmente,  
EDGAR SANTOS BOCANEGRA  
c.c. Nro. 14.210.602 de Ibagué  
SOCIO CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA  
TITULAR DE 375 CUOTAS  
e.santos50@hotmail.com  
perezconsultoresasociados@gmail.com

Mensaje reenviado

From: <Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co>  
To: <PEREZCONSULTORESASOCIADOS@gmail.com>  
Cc:  
Bcc:  
Date: Wed, 2 Jun 2021 16:55:36 -0500  
Subject: NUC 730016106625202103358 730016106625202103358



Señor(a): EDGAR SANTOS BOCANEGRA

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 02/06/2021 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUC) 730016106625202103358. La información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente:

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Fecha de Recepción:	02/JUN/2021
Hora de Recepción:	16:11:00
Departamento:	Tolima
Municipio:	IBAGUÉ
Entidad Receptora:	Policía Nacional
Unidad Receptora:	ESTACION IBAGUE
Año:	2021
Consecutivo:	3358
Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P.
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906P. Abreviado

**DATOS DE LA VÍCTIMA / DENUNCIANTE**

Tipo documento de Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número documento de identidad:	14210602
Nombres:	EDGAR
Apellidos:	SANTOS BOCANEGRA
Género:	HOMBRE



Lugar de Nacimiento País:  
Occiso?:

Colombia  
NO

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

Fecha de comisión de los hechos:

27/MAR/2021

Hora de comisión de los hechos:

16:11:00

Departamento hechos:

Tolima

Municipio hechos:

IBAGUÉ

Localidad o Zona:

Sitio Específico:

RED VIRTUAL O INTERNET

Dirección:

73001 NO REPORTA CL 35 No 4 A 40

Uso de armas ?

Uso de sustancias tóxicas?

NO

**Relato de los hechos:**

El pasado veintisiete (27) de marzo de 2021 nos reunimos los socios de la sociedad comercial denominada Concentrados El Pijao Limitada, en reunión ordinaria de junta de socios, conforme a convocatoria enviada por el representante legal de la compañía; cuando en el transcurso de la misma fuimos a dar desarrollo al octavo punto, consistente en la aprobación del acta de dicha reunión, la misma fue clausurada, bajo el entendido de que el secretario aún no tenía la proyección del acta así como que la comisión verificadora de la misma tampoco la había revisado. Por lo anterior en la reunión de junta de socios ordinaria de Concentrados El Pijao Limitada, realizada el pasado 27 de marzo de 2021, en ningún momento se aprobó el acta de la misma, y tanto es así que el pasado 11 de mayo del año en curso, el secretario de dicha reunión, remitió al correo electrónico de mi apoderado en dicha reunión, el texto del acta para que él, como miembro de la comisión verificadora revisara el texto del acta, de donde se puede evidenciar que en ningún momento se aprobó dentro de dicha reunión el texto del acta. No obstante, el 01 de junio del año en curso, me enteré que fue presentado para registro ante la Cámara de Comercio de Ibagué, un acta correspondiente a la reunión ordinaria de junta de socios de Concentrados El Pijao Limitada realizada el 27 de marzo de 2021, donde se manifiesta ante la Cámara de Comercio, que en dicha reunión se aprobó el texto del acta, cosa que es una falsedad, por cuando en la misma nunca sucedió dicho aspecto, es decir, nunca se aprobó el acta. Esta solicitud de inscripción ante la Cámara de Comercio de Ibagué, se encuentra bajo el código de barras 553.901 y recibo S000772224. Relación de bienes hurtados: Relación de bienes bicicletas: Relación de celulares hurtados: Relación de vehículos hurtados: - Seleccione el tipo de documento que fue falsificado: - Privado ¿Indique cuál fue el documento falsificado?: - Acta No. 59 de la Junta de Socios de Concentrados El Pijao Ltda, realizada el pasado 27 de marzo de 2021 por la plataforma tecnológica ZOOM ¿La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: NOSABE - Lugar donde fue usado: - Cámara de Comercio de Ibagué país donde fue usado: - COLOMBIA Departamento donde fue usado: - TOLIMA Municipio donde fue usado: - Digite y seleccione... Barrio donde fue usado: - Digite y seleccione... ¿La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: NOSABE - ¿Para qué fue usado?: - Inscripción en el registro mercantil de Concentrados El Pijao Ltda. ¿Por quién fue usado?: - José Alirio Martínez Barrios ¿Ante quién fue usado?: - Cámara de Comercio de Ibagué ¿Alguien se vio perjudicado por el uso del documento falsificado?: - SI INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO: detalle medio de contacto: null observaciones de conducta: null

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de las centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Francisco Barbosa Delgado  
Fiscal General de la Nación

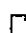
Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

2 archivos adjuntos

 OPOSICIÓN.pdf  
190K

 NUC 730016106625202103358 730016106625202103358.eml  
13K

Ibagué, junio 04 de 2.021

**SEÑORES  
CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ  
E.S.D.**

**REFERENTECIA:** Solicitud con recibo de caja Nro. S000773540, código de barras Nro. 554332, matrícula mercantil Nro. 28069 Concentrados El Pijao Limitada.

**ASUNTO:** Oposición al trámite.

EDGAR SANTOS BOCANEGRA, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de socio de la sociedad comercial denominada CONCENTRADOS EL PIJAO LIMITADA, identificada con N.I.T. número 890704547 – 8 y matrícula mercantil número 28069 de la Cámara de Comercio de Ibagué, dentro de mis facultades como titular de la información de la sociedad antes citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 358 del Código de Comercio, el cual reseña que "La representación de la sociedad y la administración de los negocios sociales corresponde a todos y a cada uno de los socios (...)", por medio del presente escrito, me permito presentar oposición al trámite de reforma estatutaria presentado para registro ante su entidad cameral bajo el recibo de caja número S000773540 y, el código de barras número 554332; lo anterior debido a que en dicha reunión de junta de socios del 27 de marzo del año en curso, nunca se aprobó el texto integral del acta, así como tampoco se autorizó al representante legal para elevar esa acta a escritura pública, según como lo manifiestan los documentos presentados para registro.

De conformidad con lo señalado por el artículo 1.14.2.3. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, donde se manifiesta que dentro del término de dos (02) días hábiles contados a partir de la presente manifestación de oposición, puedo allegar la respectiva denuncia penal; me permito manifestar que adjunto a la presente allego la misma.

En consecuencia, de lo anterior, allego la denuncia penal presentada el día dos (02) de junio del año en curso, a la cual se le asignó el número único de noticia criminal (NUNC) 730016106625202-103358.

Cordialmente,



**EDGAR SANTOS BOCANEGRA**  
c.c. Nro. 14.210.602 de Ibagué  
SOCIO CONCENTRADOS EL PIJALO LIMITADA  
Titular de 375 cuotas  
[e.santos50@hotmail.com](mailto:e.santos50@hotmail.com)  
[perezconsultoresasociados@gmail.com](mailto:perezconsultoresasociados@gmail.com)

NUC 730016106625202103358 730016106625202103358

Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co <Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co>  
Para: PEREZCONSULTORESASOCIADOS@gmail.com

2 de junio de 2021, 16:55



Señor(a): EDGAR SANTOS BOCANEGRA

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 02/06/2021 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUC) 730016106625202103358. La información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente:-

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

<b>Fecha de Recepción:</b>	02/JUN/2021
<b>Hora de Recepción:</b>	16:11:00
<b>Departamento:</b>	Tolima
<b>Municipio:</b>	IBAGUÉ
<b>Entidad Receptora:</b>	Policia Nacional
<b>Unidad Receptora:</b>	ESTACION IBAGUE
<b>Año:</b>	2021
<b>Consecutivo:</b>	3358
<b>Tipo de Noticia:</b>	DENUNCIA
<b>Delito Referente:</b>	FALSEDAZ EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P.
<b>Ley de Aplicabilidad:</b>	Ley 906P. Abreviado

**DATOS DE LA VÍCTIMA / DENUNCIANTE**

<b>Tipo documento de Identidad:</b>	CEDULA DE CIUDADANIA.
<b>Número documento de Identidad:</b>	14210602
<b>Nombres:</b>	EDGAR
<b>Apellidos:</b>	SANTOS BOCANEGRA
<b>Género:</b>	HOMBRE
<b>Lugar de Nacimiento País:</b>	Colombia
<b>Occiso?:</b>	NO

**DATOS SOBRE LOS HECHOS**

<b>Fecha de comisión de los hechos:</b>	27/MAR/2021
<b>Hora de comisión de los hechos:</b>	16:11:00
<b>Departamento hechos:</b>	Tolima
<b>Municipio hechos:</b>	IBAGUÉ
<b>Localidad o Zona:</b>	
<b>Sitio Específico:</b>	RED VIRTUAL O INTERNET
<b>Dirección:</b>	73001 NO REPORTA CL 35 No 4 A 40
<b>Uso de armas ?</b>	
<b>Uso de sustancias tóxicas?</b>	NO

**Relato de los hechos:**

El pasado veintisiete (27) de marzo de 2.021 nos reunimos los socios de la sociedad comercial denominada Concentrados El Pijao Limitada, en reunión ordinaria de junta de socios, conforme a convocatoria enviada por el representante legal de la compañía; cuando en el transcurso de la misma fuimos a dar desarrollo al octavo punto, consistente en la aprobación del acta de dicha reunión, la misma fue clausurada, bajo el entendido de que el secretario aún no tenía la proyección del acta así como que la comisión verificadora de la misma tampoco la había revisado. Por lo anterior en la reunión de junta de socios ordinaria de Concentrados El Pijao Limitada, realizada el pasado 27 de marzo de 2021, en ningún momento se aprobó el acta de la misma, y tanto es así que el pasado 11 de mayo del año en curso, el secretario de dicha reunión, remitió al correo electrónico de mi apoderado en dicha reunión, el texto del acta para que él, como miembro de la comisión verificadora revisara el texto del acta, de donde se puede evidenciar que en ningún momento se aprobó dentro de dicha reunión el texto del acta. No obstante, el 01 de junio del año en curso, me enteré que fue presentado para registro ante la Cámara de Comercio de Ibagué, un acta correspondiente a la reunión ordinaria de junta de socios de Concentrados El Pijao Limitada realizada el 27 de marzo de 2021, donde se manifiesta ante la Cámara de Comercio, que en dicha reunión se aprobó el texto del acta, cosa que es una falsedad, por cuando en la misma nunca sucedió dicho aspecto, es decir, nunca se aprobó el acta. Esta solicitud de inscripción ante la Cámara de Comercio de Ibagué, se encuentra bajo el código de barras 553.901 y recibo S000772224. Relación de bienes hurtados: Relación de bienes bicicletas: Relación de celulares hurtados: Relación de vehículos hurtados: -Seleccione el tipo de documento que fue falsificado: - Privado¿Indique cuál fue el documento falsificado?: - Acta No. 59 de la Junta de Socios de Concentrados El Pijao Ltda, realizada el pasado 27 de marzo de 2021

por la plataforma tecnológica ZOOM ¿La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: NOSABE - Lugar donde fue usado: - Cámara de Comercio de Ibagué país donde fue usado: - COLOMBIA Departamento donde fue usado: - TOLIMA Municipio donde fue usado: - Digite y seleccione... Barrio donde fue usado: - Digite y seleccione... ¿La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: NOSABE - ¿Para qué fue usado?: - Inscripción en el registro mercantil de Concentrados El Pijao Ltda. ¿Por quién fue usado?: - José Alirio Martínez Barrios ¿Ante quién fue usado?: - Cámara de Comercio de Ibagué ¿Alguien se vio perjudicado por el uso del documento falsificado?: - SI INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO: detalle medio de contacto: null observaciones de conducta: null

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de los centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Francisco Barbosa Delgado  
Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

**NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**

**Nit. 890.700.622-4**

**DEL REGISTRO MERCANTIL**

**Libro: IX**

**Numero Registro: 17181**

**Fecha: 20210611**

**Hora: 181059**

**Expediente: 2809**

**Identificación: 6907045470**

**Nombre: CONCENTRADOS EL PLIAO LIMITADA**

**Acto: 0710 REFORMA - GENERALES**

**Noticia: REFORMA DE ESTATUTOS (AMPLIACION TERMINO DE DURACION)**

**El secretario (o su delegado)**

41